Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas

– Actualización 2016 –

FONDO DE ACCIÓN URGENTE
por los derechos de las mujeres

UNIÓN LATINOAMERICANA DE MUJERES
INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y SOCIEDAD International Institute on Law and Society IIDS IILS
FONDO ALQUIMIA
INICIATIVA MESOAMERICANA de mujeres defensoras DE DERECHOS HUMANOS
JASS Just Associates
awid
CONAMURI
Fondo de Mujeres del SUR
MADRES DE ITUZAINGÓ ANC

Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas

– Actualización 2016 –

El Fondo de Acción Urgente de América Latina es una organización independiente, sin fines de lucro cuyo mandato estratégico es proteger y promover los derechos humanos de las mujeres mediante financiamientos con un tiempo de respuesta rápida, iniciativas colaborativas, investigaciones y publicaciones.

La responsabilidad por el contenido de este libro corresponde únicamente a las autoras y al Fondo de Acción Urgente de América Latina.

Directora Ejecutiva

Tatiana Cordero Velásquez

Coordinación editorial

Christina Papadopoulou –Responsable de construcción de alianzas y fortalecimiento de capacidades. FAU-AL
Laura María Carvajal –Coordinadora Iniciativa Mujeres, territorios y medio ambiente. FAU-AL

Autoras

Diana Milena Murcía
Laura María Carvajal

Diseño y diagramación

Jaime Pullas Zapata

Ilustración de portada

Juan Camilo Alfonso

Impresión

Alternativa Gráfica
Bogotá, Colombia
Junio 2016

Contacto

Carrera 27A No. 40A-68
Bogotá, Colombia
(57+1) 368 6155
www.fondoaccionurgente.org.co

Presentación

En América Latina y el Caribe los proyectos extractivos y de infraestructura se imponen en los territorios de comunidades campesinas, afrodescendientes y de pueblos originarios generando impactos socioambientales irreversibles y destruyendo sus formas vida. Esta imposición se da mediante la adopción de legislaciones contrarias a la protección de los derechos humanos por parte de los Estados, estrategias de militarización y control territorial y el uso sistemático de la criminalización a quienes resisten.

En este contexto, las mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes y urbanas, a lo largo y ancho del continente se han organizado para defender sus territorios de maneras creativas y transformadoras que a su vez confrontan las violencias y discriminaciones históricas basadas en género.

Debido a la magnitud de los poderes en juego que cuestionan y desestabilizan con sus luchas, las mujeres defensoras de la tierra y el medio ambiente son uno de los grupos de defensores en mayor riesgo. Las agresiones y la criminalización de la que son objeto revisten formas particulares basadas en su condición de mujeres, intersectadas con otras formas de discriminación, y además les impactan de manera diferenciada.

Preocupadas frente a este panorama y por iniciativa del Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe, en octubre de 2015 nos unimos doce organizaciones de mujeres y feministas, para realizar el informe 'Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas', que fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la primera audiencia regional sobre esta temática específica, en el Período de sesiones No. 156.

En dicho informe expusimos el contexto de las agresiones a las mujeres defensoras, definimos la criminalización y sus modalidades a la luz de casos

específicos, dimos cuenta de los impactos diferenciados de la criminalización en las vidas de las mujeres y emitimos algunas recomendaciones y peticiones a la CIDH.

En nuestro firme compromiso con la promoción y protección de los derechos de las mujeres presentamos ahora la actualización de dicho informe, con el objetivo de llamar de nuevo la atención de los organismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil, frente a la persistencia de la criminalización como estrategia para neutralizar la labor de las defensoras y la alarmante impunidad con que agentes estatales y privados perpetran las agresiones contra ellas.

Para esta actualización conservamos el texto inicial del Informe y proporcionamos información reciente sobre cada uno de los casos documentados. Además, anotamos algunas novedades respecto a los contextos y los proyectos extractivos en los cuales se enmarca la criminalización, damos cuenta del avance de los procesos judiciales y alertamos sobre las condiciones en que las defensoras se encuentran en el presente. Por último, mencionamos las acciones que hoy adelantan las activistas, resaltando su resiliencia y la valentía con la que continúan impulsando la defensa del territorio y la vida, a pesar de las violencias en su contra.

Esperamos este documento sea de utilidad para la valerosa labor de las defensoras y defensores de los territorios y el medio ambiente y de las organizaciones y fondos que la promueven, y entregue aportes relevantes para los mecanismos regionales e internacionales de protección de sus derechos.

Contenido

7	Introducción
13	Contexto
18	La criminalización y sus formas
56	Impactos diferenciados de la judicialización, la estigmatización y los hostigamientos contra las mujeres defensoras de los territorios y la naturaleza
60	Recomendaciones
67	Peticiones

Introducción

Las mujeres que defienden derechos ambientales, los territorios y a la naturaleza en las Américas están expuestas a la criminalización que se expresa en la judicialización de las activistas, en su estigmatización y en diversas formas de hostigamiento relacionadas con su condición de género.

El Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe -FAU AL-, el Fondo de Mujeres del Sur -FMS- de Argentina, el Fondo Alquimia de Chile, la Unión Latinoamericana de Mujeres - Red ULAM-, la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo -AWID-, Asociadas por lo Justo-JASS, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, las organizaciones Acción Ecológica de Ecuador, Madres de Ituzaingó de Argentina, la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales -CONAMURI- de Paraguay y las Mujeres Defensoras del Río Pilmaiken de Chile, decidimos realizar este informe para mostrar los patrones de la criminalización, como un aporte colectivo a la visibilización de tal estado de cosas en la región, particularmente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-.

Estructura del informe

El documento está estructurado de la siguiente manera: en el primer apartado se retomará el contexto de agresiones a mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en la región; en el segundo apartado concretaremos la definición de la criminalización y sus modalidades a la luz de casos específicos; en el tercer apartado señalaremos los impactos diferenciados de la criminalización en las vidas de las mujeres. Finalmente expondremos algunas recomendaciones para concluir con algunas peticiones dirigidas a la CIDH.

Verificamos que la criminalización se aplica como método de neutralización de las luchas de las comunidades y organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, de mujeres, ambientalistas y ecologistas por parte de las autoridades estatales y en beneficio de industrias y empresas, y nos preocupa enormemente la invisibilidad de los impactos diferenciados en la vida de las mujeres.

Debemos anotar que el universo de casos de criminalización de mujeres defensoras de los territorios, el medio ambiente y la naturaleza no se agota en este informe y que sólo hemos reunido los casos de los cuales hemos tenido conocimiento como organizaciones que promocionan los derechos de las mujeres y de la naturaleza y que consideramos emblemáticos para hacer visible la situación de cientos de mujeres a lo largo de la región.

Quiénes somos

El Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe FAU-AL es una organización feminista, de la sociedad civil que promueve y fortalece el protagonismo de las mujeres defensoras, activistas y sus organizaciones, movilizando recursos para sus iniciativas, desde su oficina regional en Bogotá, establecida en 2009.

Nuestro mandato estratégico es proteger y promover los derechos humanos de la diversidad de mujeres en todos los países de América Latina y el Caribe Hispanohablante mediante Apoyos de Respuesta Rápida[1], Iniciativas Colaborativas, y producción de conocimiento que contribuye a la acción colectiva y a la incidencia por los derechos de las mujeres, la justicia de género y ambiental.

Motivadas por el incremento cada vez mayor de solicitudes de Apoyos de Respuesta Rápida en el ámbito de la defensa del territorio, en el 2013 creamos la Iniciativa Colaborativa Mujeres, Territorios y Medio Ambiente, con el objetivo de responder a las crecientes necesidades de sus defensoras en la región. Esta Iniciativa se apoya en el marco de los nuevos paradigmas como el Buen Vivir, los derechos de la Naturaleza y los avances en el reconocimiento de derechos ambientales de las mujeres en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, que riñen con la creciente expansión de las industrias extractivas y el incremento de los ataques a las mujeres que protegen los territorios.

A través de esta Iniciativa hemos promovido la articulación de más de 30 organizaciones en 13 países, a fin de intercambiar saberes, experiencias y estrategias para la defensa y el cuidado del territorio y la protección individual y colectiva de las activistas, sus organizaciones y comunidades. Con este propósito hemos realizado encuentros regionales, publicaciones colectivas

[1] Los Apoyos de Respuesta Rápida -ARRs- son recursos flexibles, otorgados para apoyar a las activistas y a sus organizaciones de una manera rápida y oportuna frente a situaciones imprevistas y no planificadas que requieren de una intervención inmediata en la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres.

que visibilizan las luchas, pronunciamientos conjuntos, documentación sobre agresiones y criminalización a las defensoras en el marco de las industrias extractivas en la región y acciones de incidencia ante mecanismos regionales.

El Fondo de Mujeres del Sur -FMS es una fundación que moviliza recursos financieros y técnicos para promover los derechos de las mujeres en Argentina, Uruguay y Paraguay. Nuestra Misión es hacer que los recursos lleguen a las organizaciones de base de mujeres, apoyando sus iniciativas organizativas. Los recursos alcanzan a mujeres organizadas que tienen como objetivo promover la igualdad de género como estrategia central para el cambio social.

Trabajamos en las siguientes áreas de derechos de las mujeres: Derechos Sociales, Económicos y Laborales, Derechos Culturales y Ambientales, Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos a la participación política y a la no discriminación y Derechos de las niñas y jóvenes.

La **Fundación Colectivo Alquimia Fondo para mujeres** -Fondo Alquimia es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo es movilizar recursos para fortalecer al movimiento y a las organizaciones de mujeres y feministas que trabajan por la autonomía, las libertades y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Chile.

Fondo Alquimia, proporciona a las organizaciones copartes recursos financieros para la implementación de sus planes de trabajo; entrega fortalecimiento de capacidades en sostenibilidad organizacional y de las activistas, derechos humanos y comunicaciones; promueve la articulación entre las organizaciones que apoya y otras organizaciones de mujeres defensoras de derechos humanos.

La **Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo- AWID** es una organización internacional de membresía feminista. Por más de 30 años hemos formado parte del increíble ecosistema de los movimientos por los derechos de las mujeres que trabajan para alcanzar la igualdad de género, el desarrollo sostenible y los derechos humanos de las mujeres de todo el mundo.

Nuestra misión es ser una fuerza motriz dentro de la comunidad mundial de feministas y activistas, organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres fortaleciendo nuestra voz, nuestro impacto y nuestra influencia colectiva para transformar las estructuras de poder y la toma de decisiones y avanzar en los derechos humanos, la justicia de género y la sostenibilidad medioambiental en todo el mundo. El trabajo colaborativo es clave para que los derechos de las mujeres y la justicia de género sean una experiencia real para las personas. Apoyamos a las organizaciones feministas y por los

derechos de las mujeres para que trabajen en conjunto de manera efectiva, en diversos temas, regiones y grupos de base.

La **Red Unión Latinoamericana de Mujeres - Red ULAM** es una red regional integrada por grupos y organizaciones dirigidas por mujeres para el beneficio de mujeres de origen rural e indígena afectadas social, cultural y económicamente, por prácticas y políticas mineras. La convicción que juntas y colectivamente debemos luchar porque se reconozca y se tomen medidas parar frenar y prevenir el impacto negativo de la actividad minera en la mujer, une en hermandad a todas las asociaciones que forman parte de la red.

Apoyamos a grupos de mujeres y facilitamos el desarrollo de metas regionales; monitoreamos y documentamos violaciones de los derechos humanos de las mujeres; investigamos casos de violación de derechos humanos; promovemos activismo internacional y creamos oportunidades para que mujeres difundan sus experiencias y consoliden alianzas.

La **Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos IM-Defensoras** fue fundada en 2010 y forman parte de ella organizaciones, redes y articulaciones nacionales de defensoras en Honduras, México, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, las cuales en conjunto integran a más de 691 mujeres en la región.

Impulsamos un modelo de protección integral con perspectiva de género basado en la construcción y apoyo de redes y articulaciones de defensoras de derechos humanos que participan en diversos movimientos sociales, con el objetivo de prevenir y responder al aumento de agresiones en México y Centroamérica y, con ello, contribuir al trabajo de las mujeres por la igualdad, la justicia y la paz y abonar al fortalecimiento y continuidad de los movimientos. Hacen parte también de este modelo de protección integral estrategias como un Fondo de Respuesta Rápida para la Seguridad y el Autocuidado; tres Casas de Acogida y Autocuidado, Acciones Urgentes y de Incidencia nacional, regional e internacional y un Sistema Regional de Monitoreo de Información que permite la elaboración de análisis, informes y datos estadísticos con perspectiva de género, sobre agresiones en contra de defensoras y sus necesidades de protección.

JASS (Just Associates / Asociadas por lo Justo) fue fundada en 2003 por activistas, organizadoras, educadoras populares y académicas de cinco continentes, unidas por su compromiso en los derechos humanos y por luchas políticas compartidas desde Centroamérica hasta Zimbabue e Indonesia.

JASS se dedica a fortalecer la voz, visibilidad y el poder colectivo de las mujeres para crear un mundo justo y sustentable para todas y todos, produce conocimientos de vanguardia sobre el poder, los movimientos y el cambio para

dar forma a la teoría, la práctica y las políticas, impulsando los derechos de las mujeres y el cambio democrático. Trabajando con mujeres y organizaciones diversas localizadas en 27 países, la estructura y los procesos flexibles en el ámbito regional e internacional de JASS apoyan a la organización a nivel de base y la solidaridad y acción a nivel local-a-global, empleando las activistas de primera línea y sus agendas como eje central de nuestro trabajo de justicia social.

Acción Ecológica es una organización ecologista ecuatoriana nacida en 1986 que se dedica a promover la defensa de la naturaleza con el fin de asegurar la preservación de un medio ambiente sano; difundir la problemática que tenga que ver con el uso, y especialmente, con la contaminación, de los ríos, mares, aire y tierra; impulsar programas de capacitación y educación en los sectores rurales y urbano-marginales del país, en las áreas de educación ambiental y preservación del medio ambiente. También impulsa la investigación y difusión de tecnologías apropiadas a la realidad ambiental, social y económica de cada localidad y colabora con las instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras en la defensa y protección del medio ambiente.

Madres del Barrio Ituizangó es una organización que nació en 2002 en Córdoba – Argentina luego de observar el altísimo número de casos con cáncer en el barrio aledaño a unos cultivos extensivos de soja. Varias mujeres del barrio se dieron a la tarea de denunciar esta situación, promover atención en salud a las personas enfermas, dialogar con las autoridades para el mejoramiento de servicios públicos y el control de la industria que les estaba afectando.

Actualmente lideran movilizaciones en contra de los cultivos transgénicos, los agropesticidas y todos los elementos que en ella impactan gravemente los derechos humanos.

La Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas -CONAMURI nació en 1999 con el mandato de iniciar la construcción de una organización nacional de mujeres que articule las reivindicaciones y propuestas de las mujeres de estos dos sectores.

Nuestra organización nace como respuesta a la necesidad de un espacio propio de las mujeres campesinas e indígenas para la defensa de sus derechos; y para la búsqueda de alternativas frente a la angustiante situación de pobreza (mboriahu), discriminación (ñemboyke) y exclusión (ñemboykete) por razones de clase, etnia y género.

Las Mujeres Defensoras del Río Pilmaiken pertenecen al conjunto de comunidades ancestrales Mapuche Williche del Pilmaiken, en un espacio liderado por defensoras del agua, la tierra y la vida e integrado

principalmente por Mujeres de Origen Mapuche. Junto a miembros activos de las comunidades del Río Pilmaiken, comunidad el Roble Carimallín, Región de los Ríos, en el Sur de Chile, las Mujeres Defensoras resisten a la posible construcción la Central hidroeléctrica Osorno de capitales transnacionales, que inundaría un espacio ceremonial sagrado de vital importancia para el pueblo Mapuche.

Nuestro trabajo se basa en la protección y resguardo de la zona ante la inminente llegada de proyectos extractivistas que pretenden destruir nuestro centro ceremonial, lugar donde habitamos ancestralmente, y en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y los deberes correlativos del Estado chileno a respetar, proteger y garantizar esos derechos.

El Instituto Internacional de Derecho y Sociedad- IIDS/ International Institute on Law and Society- IILS es una asociación sin fines de lucro que se constituyó formalmente desde el 2002. Está conformado por académicas y académicos del Perú y del extranjero, y se constituye para dar soporte institucional a las actividades que ya venían desarrollando sus miembros, a fin de impulsar transformaciones sociales y jurídicas tanto en Latinoamérica como en otros continentes.

Promovemos los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, los derechos de las mujeres, de los niños y jóvenes, los pueblos indígenas; el pluralismo jurídico, la reforma judicial y penal, los medios alternativos de solución de conflictos; la democracia, la justicia social y los derechos de los grupos vulnerables, el diálogo intercultural; una cultura de paz; el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana, entre otros.

Los insumos para la realización de este informe son los registros de nuestras organizaciones en relación a los casos que hemos conocido y acompañado.

La redacción estuvo a cargo de la abogada defensora de derechos humanos y de la naturaleza, Diana Milena Murcia Riaño. El apoyo en la documentación de casos y la actualización de 2016, estuvo a cargo de Laura María Carvajal, coordinadora de la Iniciativa Colaborativa Mujeres, territorio y medio ambiente de FAU-AL.

1. Contexto

La explotación de recursos mineros, hidrocarburíferos y agroforestales, así como la construcción de infraestructura como vías y represas, constituye uno de los elementos de mayor precarización de la vida de comunidades rurales en las Américas, en la actualidad. La resistencia que ofrecen las comunidades y sus organizaciones en defensa de sus proyectos comunitarios de vida, es traducida bajo la etiqueta de "conflictos ambientales" en los que la respuesta de agentes públicos y privados (Estado y empresas), lejos de morigerar las amenazas en ciernes, acentúa las agresiones y los impactos en materia de derechos humanos.

Impactos en el derecho a la tenencia de la vivienda en condiciones seguras, sobre la salud y la autonomía en la alimentación y la degradación del medio ambiente y la naturaleza, parecen ser connaturales a las industrias que se instalan en los territorios. De los miembros de las comunidades, quienes actúan como líderes y lideresas de las diversas resistencias, soportan además de los efectos aludidos, el peso del abuso del poder y de la instrumentalización del derecho para neutralizar su rol.

La CIDH ha notado cómo ***"los ataques, agresiones y hostigamientos cometidos en contra de defensores y defensoras del medio ambiente, han tendido a visibilizarse más en algunos Estados de la región, principalmente, en contextos en los cuales existen serias tensiones entre los sectores que apoyan algunas actividades industriales, como las extractivas, que tienen grandes intereses económicos comprometidos, y los sectores que resisten a la implementación de los proyectos[2] "*** y ha identificado a Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Ecuador, Panamá y Perú como los países con mayores riesgos para las y los defensores del medio ambiente y el territorio.

Iniciativas como la de EJOLT[3] señalan que los conflictos de carácter socio ambiental en América Latina superan los trescientos y se localizan principalmente en Colombia, Brasil, Ecuador, Argentina, Chile, Perú y México.

[2] *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Diciembre de 2011. Párr. 312.*

[3] *Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade. En: http://ejatlas.org/country*

Global Witness que mapeó el estado de las agresiones contra este grupo de personas, encontró que el número de asesinatos de defensores y defensoras del medio ambiente y la tierra ha aumentado vertiginosamente en los últimos cuatro años y que "el lugar más peligroso para defender los derechos sobre la tierra y el medio ambiente es Brasil, con un total de 448 casos. Después se encuentran Honduras (109) y Filipinas (67)[4]".

Las amenazas contra su vida, seguridad o movilidad, provienen de múltiples actores como empresas, fuerzas militares, delincuencia, grupos paramilitares o incluso, miembros de las propias comunidades afines a los proyectos.

Front Line Defenders[5] , por su parte, reveló un incremento de ataques contra defensoras y defensores de derechos ligados al medio ambiente: "estos casos constituyen más de un tercio de la asistencia que Front Line Defenders brindó durante el 2013, a la vez que representa un incremento sobre lo observado en años anteriores", y agregó: "está claro que el enfoque internacional hacia negocios y derechos humanos que se ha aplicado hasta ahora no garantiza que quienes se preocupan por el impacto de las actividades corporativas sobre los derechos humanos puedan manifestarse con seguridad".

Los Relatores especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, han identificado a los defensores del medio ambiente y a quienes se ocupan de la cuestión de empresas, dentro de los grupos más expuestos[6].

En los estudios sobre la materia, si bien se han caracterizado los patrones de actuación de Estados y Empresas de cara a las comunidades, en su mayoría no han tenido el cuidado de desagregar los datos y análisis tomando en consideración las diferencias por razones de género. Nosotras consideramos, al igual que Margaret Sekaggya, ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, "que las defensoras necesitan una protección mayor y específica y medidas concretas para que el entorno en que operan sea más seguro, propicio y favorable[7]".

Nuestras organizaciones, pueden dar cuenta de un número significativo de mujeres que han sido agredidas en el marco de conflictos de carácter socio ambiental. En el año 2012 la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) registró un total de 414 agresiones a mujeres defensoras de derechos humanos en México, Honduras, El Salvador y Guatemala y de acuerdo con el registro, quienes enfrentan mayores riesgos son las que desarrollan su labor en áreas geográficas rurales (33.2%), en particular las que trabajan en la defensa de la tierra, el territorio y los recursos naturales (37.9%)[8].

[4]Global Witness: http://www.globalwitness.org/sites/default/files/library/Medio%20ambiente%20mortal.pdf.

[5]Front line defenders, Informe Anual 2014.

[6]Frost, Michel. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/28/63 del 29 de diciembre de 2014. Párr. 124-f.

[7]Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 100.

[8]Informe contra Defensora de Derechos Humanos en Mesoamérica, Diagnostico 2012. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos.

La mayoría de las defensoras pertenecen a grupos, movimientos y organizaciones que se oponen a un modelo económico que profundiza las desigualdades sociales, se oponen a la militarización y el racismo, a la corrupción y al sistema patriarcal que inferioriza, excluye, violenta y mata a las mujeres. Es decir, sus luchas son sustanciales y, por lo tanto, tocan intereses centrales: de las élites económicas nacionales y transnacionales, del crimen organizado, del poder político central y local y del poder militar. Además, donde la misoginia ha encontrado su máxima afirmación en el delito de feminicidio- en países como México, Guatemala, Honduras[9] , las defensoras y activistas están expuestas a agresiones físicas y verbales, intentos de asesinato, amenazas implícitas o explicitas de muerte y de violación sexual[10] .

Sekaggya, ha considerado que las defensoras de derechos humanos en las Américas, en especial las defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales, las defensoras de la tierra y el territorio están en mayor riesgo de ser asesinadas o sufrir un intento hecho contra su vida[11] .

Con profunda preocupación, registramos el asesinato de muchas compañeras defensoras de territorios. En América Latina, entre 1994 y 2016 se ha registrado el asesinato de las siguientes compañeras: en México fueron asesinadas **Betty Cariño** en abril de 2010, integrante de la Red Mexicana de Afectados por la Minería y en 2012 **Fabiola Osorio** , Juventina Villa Mójica y Manuela Martha Solís Contreras; en el 2013 Rocio Mesino . En Guatemala fueron asesinadas Dora Alicia Recinos en Diciembre de 2010, **María Margarita Chub Ché** en junio de 2011, **Petrona Morán** y **Sandra Saquil** Nájera en 2012 y **Marilyn Topacio Reynoso** en 2014.

En El Salvador en 2010 fue asesinada **Dora Alicia Sorto**, integrante del Comité Ambiental de Cabañas (CAC). En Honduras, **Jeannette Kawas** en febrero de 1995 , **María Teresa Flores** en agosto de 2010, **María Enriqueta** Matute, del pueblo Tolupán en agosto de 2013, **Margarita Murillo**, **Alma Janeth Díaz** y **Uva Herlinda Castellanos** en 2014. El 3 de marzo de 2016 fue asesinada **Berta Cáceres**, **defensora del pueblo lenca y fundadora del Concejo Cívico de Organizaciones Populares e indígenas de Honduras COPINH** . En Costa Rica asesinaron a **Kimberly Blackwell** en noviembre de 2012 y **María del Mar Cordero** en diciembre de 1994.

En Colombia, les fue arrebatada la vida a **Edith Santos** en agosto de 2014, **Adelinda Gómez** en septiembre de 2013 y desde febrero de 2011 permanece desaparecida **Sandra Viviana Cuéllar**. En Brasil **María do Espíritu Santo** fue asesinada en mayo de 2011 y en enero de 2016 ha desaparecido **Nilce de Souza Magalhães**, integrante del Movimento dos Atinguidos por Barragens MAB, en Rondonia, Brasil[12] .

[9]El INACIF reportó 774 casos de muertes violentas de mujeres. Se presentaron 1.236 denuncias por femicidio y 281 por otras formas de violencia en contra de las mujeres. Los tribunales especializados sobre delitos de femicidio y violencia contra la mujer dictaron 1.400 sentencias, comparado con 779 en 2013, Informe OACNUDH 2014 párr. 51.

[10]Papadopoulou, Christina. La criminalización de la defensa de los derechos humanos en Guatemala: tres casos emblemáticos. Plataforma Internacional contra la Impunidad, Guatemala. 2015. P. 26.

[11]Informe de la Relatora Especial A / HRC / 16/44, 20 de diciembre de 2010

[12]Nilce, más conocida como 'Nicinha', venía denunciando las violaciones a derechos humanos cometidas por la empresa Energía Sustentable de Brasil, responsable de la construcción de la Represa de Jirau .

Berta Cáceres: "La palabra vive al replicarse"[13]

La defensora hondureña Berta Cáceres fue asesinada con arma de fuego por hombres desconocidos, que irrumpieron en su casa en la madrugada del 3 de marzo de 2016. Berta, feminista, indígena del pueblo Lenca, defensora del territorio y del río sagrado Gualcarque, fundadora del Concejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras- COPINH, premio Goldman 2015, lideraba la resistencia frente a la Represa de Agua Zarca, de la empresa DESA en la comunidad de Río Blanco. Quien la acompañaba, el mexicano Gustavo Castro, miembro de Amigos de la Tierra México, fue herido por estos sujetos y posteriormente retenido por el Estado hondureño, siéndole permitido regresar a su país sólo hasta un mes después de los hechos.

Aunque el Estado hondureño identificó a los supuestos responsables del asesinato, entre ellos el gerente general de la empresa DESA[14] , la familia de Berta y el COPINH han denunciado la falta de transparencia en el proceso de investigación y exigen su plena participación en el mismo.

En el marco de su defensa del territorio, integrantes del COPINH han sido objeto vigilancia, seguimientos, hostigamientos y detenciones arbitrarias, y varios de ellos han sido asesinados. En 2013 Tomás García Domínguez[15] fue asesinado por el Ejército hondureño. En marzo de 2016, tan sólo 13 días después del asesinato de Berta Cáceres fue asesinado Nelson García, en el marco de un desalojo violento a 150 familias indígenas en Río Lindo, Honduras[16].

En mayo de este año denunciamos la violación a derechos humanos de sus integrantes en el marco de una manifestación pacífica que realizaron frente a la casa Presidencial en Honduras, en exigencia de una comisión internacional e independiente que investigara el asesinato de Berta Cáceres[17].

Así también, 313 organizaciones de todo el mundo emitimos una carta pública[18] a Sr. Jim Kim, presidente del Banco Mundial, manifestando nuestro repudio a sus declaraciones que justificaban el crimen contra Berta y en general, la violación de derechos humanos como daños colaterales menores de los proyectos de desarrollo.

[13]Para conocer un seguimiento detallado al asesinato de Berta Cáceres consulte la sección especial en la página de Fondo de Acción Urgente: http://www.fondoaccionurgente.org.co/#!especial-bertacaceres-fau/jmf1x

[14]Ver Gerente de DESA directamente vinculado con asesinato de Berta Cáceres en Honduras, Contagio Radio, Mayo 4 de 2016. http://www.contagioradio.com/desa-asesinato-de-berta-caceres-honduras-articulo-23574/

[15]Ver "EL COPINH EXIGE JUSTICIA ANTE EL ASESINATO IMPUNE DE NUESTRO COMPAÑERO TOMAS GARCÍA" COPINH, Noviembre 26 de 2015.

[16]Ver EL COPINH SIGUE SIENDO VÍCTIMA DE ASESINATOS, DESALOJOS Y PERSECUCIÓN, Contagio Radio, Marzo 16 de 2016.

[17]Ver el pronunciamiento completo aquí https://issuu.com/fondodeaccionurgente-al/docs/pronunciamiento_fau_ante_violaci__n?e=17933503/35695165

[18]Para conocer la carta ver http://www.biodiversidadla.org/Objetos_Relacionados/Carta_al_Presidente_del_Banco_Mundial_Jim_Yong_Kim_ante_sus_declaraciones_sobre_el_asesinato_de_Berta_Caceres_en_Honduras

Ya que la represa de Agua Zarca ha sido fuente de la violación sistemática a los derechos el COPINH, el pueblo lenca y todas las organizaciones en solidaridad exigimos el retiro de la empresa Desarrollos Energéticos D.E.S.A y del Ejército hondureño del Río sagrado Gualcarque. Así como el Banco de Desarrollo Holandés suspendió el apoyo financiero a Agua Zarca y a otros proyectos en Honduras tras el asesinato de Berta Cáceres y Nelson García, deben retirarse todos los fondos destinados a Agua Zarca y finalmente llegar a la suspensión definitiva de este proyecto.

Amnistía Internacional, resalta que "a menudo, los ataques han ido precedidos por difamaciones y acusaciones públicas de ser subversivas o enemigas del progreso"[19] . Este contexto, indicativo de patrones de actuación de los Estados y las empresas, nos convoca a visibilizar elementos como el uso excesivo de la fuerza, la intimidación, el acoso psicológico, los abusos de poder, el escarnio público y otras amenazas y ataques que enfrentan las defensoras de los derechos al territorio, el medio ambiente y la naturaleza, particularmente, aquellas sometidas a diversas formas de criminalizacion (hostigamientos, estigmatización y judicialización).

Frente a este panorama, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por ejemplo, ha manifestado su preocupación por la utilización indebida de normas "contra defensores de los derechos humanos, entre ellos las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer[20]" y ha recomendado "que no se tipifique como delito la promoción y la protección de los derechos humanos [21]" y que se promueva la independencia del poder judicial.

[19] *Amnistía Internacional. Informe Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América.*

[20] *Resolución 68/181 del 30 de enero de 2014. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer*

[21] *Ibíd.*

2. La criminalización y sus formas

Entendemos el fenómeno de la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos como un proceso que involucra una multiplicidad de acciones de neutralización de sus capacidades de acción ya sea por vías de aparente legalidad (uso de la fuerza, instancias judiciales o administrativas) o por vías de hecho e ilegales (como hostigamientos, amenazas, interceptaciones, deslegitimación del trabajo de las organizaciones, estigmatización de sus luchas y de su propia persona, etc.).

Siempre la criminalización hace visibles los déficits democráticos en un contexto dado. Por ejemplo, en su informe de visita a Honduras, la Relatora Sekaggya encontró: a) cultura de impunidad y falta de medidas de protección; b) dificultades en la capacidad y coordinación institucionales para reconocer el quehacer de las actividades de las y los defensores y actuar en consecuencia; c) ambientes de restricción del ejercicio de derechos fundamentales y, d) estigmatización de las y los defensores de derechos humanos, una mezcla que precariza las condiciones para el ejercicio de defensa de los derechos humanos.

Muchos de los países de la región presentan una o varias de estas características. En este informe presentaremos tres formas o patrones de criminalización que se activan para neutralizar la actividad de las defensoras de los territorios, el medio ambiente y la naturaleza. En primer lugar, la criminalización como fenómeno jurídico o judicialización; en segundo lugar, la criminalización como exposición pública a través de la estigmatización y, en tercer lugar, la criminalización a partir de distintas formas de hostigamiento.

La presentación del estado de cosas, mediante estos patrones, busca hacer visible y enfatizar ciertas conductas empleadas contra las mujeres en determinados contextos, pero cabe advertir que todos los casos estudiados involucran en diferente medida estas tres formas de criminalización de las activistas. Partimos de que criminalizar no se limita a judicializar a las defensoras, sino que es causa y/o consecuencia de otras situaciones como la estigmatización pública y los hostigamientos que precarizan las condiciones de su existencia.

2.1 Judicialización

Acuña et al, definen la criminalización como "el proceso mediante el cual se van asociando a ciertas conductas y sujetos el carácter de potenciales criminales (…) siempre actúa como justificativo de medidas de fuerza de carácter preventivo[22]". La resistencia a la explotación de recursos o a la construcción de infraestructura es una conducta que autoridades estatales y empresas asocian a la ilegalidad, a conductas representativas de infracciones ya sea a mandatos constitucionales, administrativos o, en particular, penales.

Considerar la resistencia a proyectos de diversa índole como delito, y como delincuentes a los líderes y lideresas de procesos campesinos, indígenas, afrodescedientes, ambientalistas y ecologistas, constituye una forma de disciplinamiento y castigo social que además viola "el principio generalmente reconocido de responsabilidad penal individual que es un principio fundamental de justicia[23]".

Detrás de la recurrencia a nombrar a los líderes y las lideresas como detractores del desarrollo, se encuentra la idea de que el desarrollo –presente en las cartas constitucionales como derrotero-, es un elemento que no admite objeción en contra. Luego, al juntar "desarrollo" con el principio del "bien común", cualquier oposición a proyectos se homologa a la rebelión contra el régimen constitucional vigente.

Así pues, la inadmisibilidad de paradigmas distintos al desarrollo (desarrollo sustentable, o desarrollo sostenible), como los de decrecimiento, sumak kawsay o postdesarrollo, está en la raíz de la criminalización de quienes defienden el medio ambiente y la naturaleza.

Por otra parte, la supremacía de actos administrativos sobre derechos constitucionales, esto es, la supremacía de licencias ambientales, expropiaciones administrativas, servidumbres obligatorias, etc., por sobre los derechos de las comunidades, configura una suerte de elusión constitucional, entendida como la sustracción de este tipo de actos normativos del control constitucional, en tanto solo se ejerce en ellos "un control simplemente simbólico o de muy baja intensidad[24]". Por la experiencia vivida por las

[22] *Acuña Ruz, Felipe, Daniel Fredes García y Domingo Pérez Valenzuela. Criminalización de la protesta y judicialización de las demandas sociales. Producción de legitimidad a partir del doble juego de la dominación. Universidad de Chile. Revista Derecho y humanidades, No. 16. Vol. 1, 2010. El subrayado es nuestro.*

[23] *FIDH. La protesta social pacífica: ¿Un derecho en las Américas?. No. 460/3, Octubre 2006.*

[24] *Quinche Ramírez, Manuel Fernando. La elusión constitucional, una política de evasión del control constitucional en Colombia. Universidad del Rosario. 2009. P. 19.*

comunidades que conocemos, puede afirmarse que este tipo de actos administrativos tienen en la práctica mayor jerarquía que la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las licencias ambientales, por ejemplo, adoptan la forma de legalidad, cuando en realidad, constituyen patentes de corso para la agresión contra los territorios y las comunidades que en ellos habitan. El lenguaje técnico, los limitados tiempos de su gestión, las formas engañosas de socialización y consulta de estos instrumentos, la enorme incidencia de las empresas en contraste con los escasos márgenes de acción de las comunidades, dan cuenta de la perversidad que las formas jurídicas adoptan en el contexto de explotación de recursos.

Iniciativas como la de EJOLT[3] señalan que los conflictos de carácter socio ambiental en América Latina superan los trescientos y se localizan principalmente en Colombia, Brasil, Ecuador, Argentina, Chile, Perú y México.

Allí es cuando la jurisdicción penal entra en acción para neutralizar las resistencias que no fueron contenidas administrativamente, en por lo menos, tres etapas: 1) la creación de tipos penales direccionados a contener la protesta social; 2) el inicio de procedimientos penales en contra de quienes resisten; y 3) la aplicación efectiva de penas como ejercicio de disciplinamiento social.

Este panorama ha propiciado la realización de comentarios y de recomendaciones a los Estados, por parte de organismos internacionales a fin de contener la judicialización de defensoras y defensores de derechos humanos, entre los que cabe resaltar:

- "Asegurar que las autoridades o terceras personas no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a las y los defensores, sometiéndoles a juicios injustos o infundados[25], y en consonancia, "fortalecer los mecanismos de administración de justicia y garantizar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia[26]" .

- "Revisar y asegurar que los tipos penales comúnmente utilizados para detener a defensores y defensoras se encuentren formulados de acuerdo al principio de legalidad; que las autoridades encargadas de los procesos instaurados no excedan la razonabilidad del plazo para emitir sus fallos; que las autoridades y terceros no violenten el principio de inocencia emitiendo declaraciones que estigmaticen como delincuentes a los defensores y defensoras sometidos a procesos penales[27]" .

[25] CIDH, 2006. Párr. 342-11

[26] CIDH, 2012. Párrs. 541-24 a 26.

[27] Ibídem. Párrs. 541-13.

- En tanto que el derecho a la libre expresión mediante la realización de manifestaciones puede ser obstaculizado por el poder judicial, es necesario "analizar si la utilización de sanciones penales encuentra justificación bajo el estándar de la Corte Interamericana que establece la necesidad de comprobar que dicha limitación (la penalización) satisface un interés público imperativo necesario para el funcionamiento de una sociedad democrática[28]".

- "Velar porque se derogue toda ley que criminalice las actividades de defensa de los derechos humanos[29]", "abstenerse de criminalizar las actividades pacíficas y legítimas de los defensores[30]".

Pese a la existencia de estas recomendaciones, se multiplican los casos en la región en los que el derecho penal es instrumentalizado para contener y neutralizar el ejercicio colectivo de los derechos ligados a los territorios. A continuación expondremos casos paradigmáticos en los que se judicializa a mujeres defensoras de los territorios y la naturaleza en Chile, Ecuador y México:

[28] *CIDH, Capítulo IV, Informe Anual 2002, Vol. III "Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión", OEA/Ser. L/V/II. 117, Doc. 5 rev. 1, párr. 35*

[29] *Frost, Michel. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/28/63 del 29 de diciembre de 2014. Párr. 124-k.*

[30] *Informe A/HRC/25/55 Párr. 131.*

Comunidades en resistencia del Río Pilmaiken, sur de Chile y criminalización de la Machi Millaray Huichalaf

Millaray Hichalaf, Machi o líder espiritual del pueblo mapuche fue acusada de ser cómplice de un incendio en enero del 2013, ocurrido a más de 25 kms. de su residencia, por lo que permaneció en prisión preventiva durante cuatro meses en la cárcel de máxima seguridad de Valdivia. Este proceso de criminalización se produjo en el marco de la lucha que las comunidades mapuche han librado por la defensa de su territorio y de sus derechos colectivos, amenazados por la construcción de la Central Hidroeléctrica Osorno, sin que haya mediado la consulta previa ordenada en el Convenio 169 de la OIT, pues el estudio de impacto ambiental desconoció la presencia ancestral de comunidades mapuche de Maihue, Roble-Carimallín y Lumaco, en la zona que será directamente afectada.

Este proyecto atentaría contra la pervivencia cultural y permanencia en el territorio del pueblo mapuche, al impedirle el acceso a los bienes comunes necesarios para el desarrollo de sus formas de vida tradicionales, a través de la privatización del agua, la tierra y la destrucción de sus sitios ceremoniales.

La judicialización de la Machi se da en el marco de la persecución política y criminalización sistemática de la que ha sido objeto el pueblo mapuche por su oposición pacífica al desarrollo de proyectos hidroeléctricos, mineros y de plantaciones forestales que vulneran sus derechos[31]. En el caso de la familia de Millaray, la persecución comenzó en el año 2006, cuando su hermana Amanda Huichalaf, dirigente comunitaria, fue detenida y procesada con base en un montaje judicial en un caso que finalmente fue sobreseído por falta de pruebas. Actualmente, el compañero sentimental de Millaray enfrenta un proceso penal en su contra producto de otro montaje.

La captura de Machi Millaray Huichalaf se dio en medio de un allanamiento donde primó el uso excesivo de la fuerza (uso de armas de largo alcance, destrucción de enceres y daños graves a la vivienda, intento de despojo de las prendas y elementos ceremoniales, entre otros) y que fue presenciado por su hija de tres años, quien sufrió graves impactos psicológicos producto de este hecho. Ese mismo día se allanaron los hogares otros líderes de la comunidad en Río Bueno y en Osorno, incluyendo el hogar de la madre de Millaray, el cual fue destruido por la policía. Durante este operativo fueron detenidos otros tres miembros de la comunidad, que estaban en la residencia de la Machi.

Millaray fue acusada por tenencia ilegal de armas y encubrimiento de incendio con base en pruebas basadas en acciones de inteligencia –sin dirección del Ministerio Público ni orden judicial-, declaraciones de funcionarios públicos (bomberos, carabineros, la policía de investigaciones de Chile que ya se había hecho cargo de investigaciones penales contra las comunidades mapuche, etc.) y bienes incautados de manera ilegal, pues no existía orden judicial para este fin. Durante el juicio no se acopió evidencia contundente respecto de la participación de la Machi en los hechos de los que se le acusaba, sino a hechos y situaciones no constitutivas de delitos, relacionadas a su vida y rol comunitario.

Nueves meses después, pese a ser juzgados por el mismo delito y bajo las mismas pruebas, los otros tres miembros de la comunidad quedaron absueltos y la Machi fue la única condenada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia. Es claro entonces que la criminalización se da en razón de su género y por su rol en la comunidad, pues constituye un personaje central, una autoridad política y espiritual en quien recae la responsabilidad de ser puente entre la tierra y sus hijos, de velar por

[31] La detención de Millaray Huichalaf y el machi Tito Cañulef se dan en el mismo período de la detención del machi Celestino Córdoba (enero 4 de 2013) y la Machi Linconao (enero 5 de 2013).

la armonía y el equilibrio entre la naturaleza y los seres humanos; y además constituye la líder más visible en la resistencia contra la central.

Entre tanto, miembros de las comunidades Mapuche eran cooptados, engañados u hostigados para dar el consentimiento para la construcción de la hidroeléctrica, y nuevos proyectos extractivos y forestales llegaron al territorio. En este caso, la criminalización de la Machi y la avanzada de los proyectos e intereses económicos en las tierras comunitarias se traslapan absolutamente. La energía de la comunidad en la defensa de lo propio, de su supervivencia física y cultural es debilitada cuando deben, en otro frente, sustentar el apoyo social, jurídico y político de la Machi y de otros miembros de la comunidad.

Según un peritaje antropológico realizado en 2013, se puede afirmar que la judicialización de la Machi tuvo impactos nefastos para su comunidad, debido a la interrupción de su labor como autoridad espiritual. Estas se ven reflejadas en la alteración de la espiritualidad y armonía de la comunidad de Río Bueno y otras aledañas, derivadas del impedimento de realización de varias ceremonias y rituales, y la interrupción de los intercambios de conocimiento permanentes. Dicha ausencia implicó el debilitamiento de la salud de su comunidad, por la imposibilidad de ejercer su labor curativa.

Además del trauma emocional y la ruptura de su labor como líder espiritual y política experimentados durante su detención, los sentimientos de inseguridad, angustia, miedo y rabia permanecen en ella y su familia actualmente, debido a hostigamientos recientes que evidencian la persistencia de la persecución: seguimientos desde automóviles extraños, vigilancia permanente a su vivienda por actores desconocidos, señalamientos y estigmatización y continuación de la intervención a su teléfono celular. Adicionalmente, el 25 de abril de 2015, la casa de su hermana fue allanada por supuestos delincuentes robándole material audiovisual, computadores portátiles que contenía importante información sobre la organización y el conflicto territorial. Estos hechos permanecen impunes.

Actualización 2016

Comunidades en resistencia del Río Pilmaiken, sur de Chile y criminalización de la Machi Millaray Huichalaf

Tras el proceso de judicialización de la Machi Millaray Huichalaf en 2013, sus abogados y familiares interpusieron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado chileno, solicitando que el juicio y la condena sean revisados en conformidad con el respeto al debido proceso y los principios de legalidad y de presunción de inocencia.

Sin embargo, la estrategia de criminalización contra ella y su familia continúan. En enero de 2015, en el marco de un desalojo efectuado por Carabineros en el Lof Marriao Collihuinca, sector Lumaco Bajo, donde se instala la sala de máquinas del proyecto Osorno, Millaray sufrió el robo de sus prendas ceremoniales. En este operativo, funcionarios de Carabineros dispararon a quemarropa a integrantes de las comunidades resultando varios de ellos heridos y otros detenidos. Entre ellos se encuentra Jaime Javier Uribe Montiel, actual pareja sentimental de Millaray.

Jaime Javier fue acusado de 'homicidio frustrado' contra un carabinero y sufrió tortura y tratos inhumanos en la cárcel de alta seguridad Llancahue de Valdivia. Tras ser absuelto de este delito en noviembre de 2015, hoy se encuentra sujeto a libertad vigilada. Además, Miguel Antiqueo, acusado de usurpación violenta fue gravemente herido, perdiendo la vista total de su ojo izquierdo. En esa misma ocasión varias mujeres de la comunidad resultaron gravemente heridas y son también acusadas de usurpación violenta por la recuperación de tierras que adelanta esta comunidad. Los desalojos se han incrementado entre octubre de 2015 y enero de 2016, dejando un total de 26 personas, hombres y mujeres, con esta misma imputación[32].

En 2016, Amanda Victoria Huichalaf Pradines, hermana mayor de Machi Millaray y vicepresidenta de la Asociación Jurídica Koyam Ke Che del territorio de Pilmaiken ha denunciado que en tres ocasiones ha sido fotografiada por un individuo a corta distancia, a la entrada del colegio de su hijo. Este sujeto la ha seguido durante horas en el centro de la ciudad de Osorno. Su pareja, Jorge Romero ha sido fotografiado desde vehículos en marcha cuando se desplaza en su automóvil particular en la comunidad de El Roble Callimarín-Pilmaiken [33]. Ambos temen por su seguridad y la de su hijo, ya que además han

[32] Ver Weichan Pilmaiken: 'Estar en la comunidad Mapuche Lumaco Bajo es como vivir en la época feudal', marzo 22 de 2016.

[33] Frente a la denuncia de estos hechos, Carabineros responde que es una 'zona de seguridad', por tanto los dueños de los fundos tienen derecho a fotografiar a todo individuo que se desplace por el territorio.

recibido amenazas telefónicas directamente relacionadas con la resistencia que la familia ha realizado frente a la construcción de la represa.

Juan Antonio Huichalaf, padre de Millaray y Amanda, quien se desempeña como docente del Estado y dirigente de la misma Asociación denuncia que en dos oportunidades, la policía motorizada ha detenido los buses de transporte público en el trayecto de las comunidades rurales a la ciudad de Osorno, buscando a su hija Machi Millaray y "amedrentando a la gente campesina e indígena con armas de grueso calibre, sentenciándolos públicamente de que es un peligro reunirse con ella."

Todos los miembros de la comunidad concluyen que se ha acrecentado la inseguridad en sus hogares y cuentan con evidencias claras de interceptaciones telefónicas, seguimientos, acoso policial en manifestaciones públicas, entre otras violaciones.

Actualmente el proyecto hidroeléctrico de Osorno, en cabeza de la empresa estatal noguera Statkraft S.A mantiene el conflicto con las comunidades ancestrales mapuche que resguardan el Río Pilmaiken y el complejo ceremonial Ngen Mapu Kintuante, al sur de Chile. Las comunidades han denunciado el carácter ilegal e ilegítimo del proyecto, que se impuso en el territorio mediante un proceso fraudulento de consulta previa que no cumple con estándares estipulados por el Convenio 169 de la OIT, pues la empresa presentó a presentó actas de consentimiento falsas y excluyó la participación de familias directamente afectadas y las autoridades ancestrales. La llamada 'consulta' se dio en medio de un álgido período de criminalización, en el que varios dirigentes resultaron detenidos. Las comunidades se encuentran a la espera de respuesta por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente, instancia ante la cual Statkraft fue denunciada desde 2014 por estos hechos.

A pesar de la aguda persecución política, las comunidades continúan su labor de defensa con fuerza y han conformado una alianza territorial de los sectores de Río Bueno, San Pablo y Puyewe, para la protección del complejo ceremonial Ngen Mapu Kintuante. En abril de 2016 dos werken (voceros) mapuche se reunieron con la Presidenta y representantes del Parlamento y la Organización Juvenil de los Samis en Noruega. Producto de este encuentro el pueblo Sami se pronunció en solidaridad, solicitando al Estado noruego que desista del proyecto para evitar la violación de los derechos humanos.

En mayo de 2016 las comunidades lideradas por la Machi Millaray Huichalaf realizaron una manifestación pacífica frente a la catedral de la ciudad de Osorno exigiendo el retiro definitivo de la hidroeléctrica y el respeto a los derechos territoriales, mineros, al agua y a la libertad de culto.

Minería a gran escala en el Ecuador y criminalización de las Mujeres del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama -FMDPM-

En 2008 se fundó la organización de mujeres rurales de los altos pueblos andinos de Molleturo y Victoria del Portete, así como los pueblos amazónicos en Limón e Indanza, en el sur de Ecuador, en rechazo a las concesiones otorgadas para la explotación de minería, y en defensa de la naturaleza.

En el marco de una protesta en 2009, varias de las mujeres integrantes enfrentaron cargos penales. Georgina Gutama fue acusada de terrorismo organizado y luego de ocho meses de investigación, los jueces dictaron sobreseimiento. Rosa Gutama y María Chuñir enfrentaron el cargo de obstaculización de la vía pública y fueron condenadas. Nunca se hizo efectiva la orden de captura y el juicio prescribió en 2013. María Zhaguí, enfrentó el mismo cargo, pero su caso fue amnistiado por la Asamblea Constituyente.

Lina Solano ha enfrentado varios cargos. Invasión y robo del campamento Rosa de Oro de la empresa Explocobres en la provincia de Morona Santiago, en el marco de una manifestación en noviembre de 2006. Este caso fue amnistiado por la Asamblea Constituyente en 2008, sin embargo, fue requerida por la Fiscalía hasta junio de 2010. También enfrentó un proceso por obstaculización de la vía pública en julio de 2007 que fue igualmente amnistiado. En 2008 enfrentó una acusación por la presunta invasión de un edificio de la empresa Ecuacorrientes, que no prosperó por falta de pruebas.

Como lo señala Amnistía Internacional, "en respuesta a la acusación de que se está criminalizando el derecho a la protesta, el presidente también ha declarado: "basta de engaños, basta de hipocresías, son criminales protestando y debe aplicárseles la ley", al tiempo que ha utilizado repetidamente la frase "protesta social criminal" para tachar de actividades delictivas las manifestaciones que se oponen a la política gubernamental[34]".

Lejos de conjurarse la práctica de criminalización de líderes sociales en el país por la vía del diálogo, el repertorio de judicialización se mantiene en las zonas en las que se realizan proyectos extractivos y construcción de infraestructura.

[34]Amnistía Internacional. Informe: para que nadie reclame nada. 2012. P. 30. En: https://www.es.amnesty.org/uploads/media/amr280022012es.pdf

Actualización 2016

Minería a gran escala en el Ecuador y criminalización de las Mujeres del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama -FMDPM-

En noviembre de 2015, pese al rotundo rechazo por parte de las comunidades y organizaciones sociales, el Ministerio de Ambiente otorgó a la empresa china Junefield la Licencia Ambiental para la explotación del proyecto aurífero Río Blanco. El Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama ha venido denunciando la falta de transparencia con que se desarrollado el proceso y señalado las consecuencias ambientales y los impactos en la vida de las mujeres que conllevaría la destrucción de una zona ecológicamente frágil de páramo que abastece de agua poblaciones de la región andina y costanera de Azuay, así como de Guayas y El Oro. Este proyecto se ha aprobado sin estudios independientes que den cuenta de dichos impactos y sin el desarrollo de un proceso de Consulta previa a las comunidades afectadas.

El 20 de octubre de 2015, ocho integrantes del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama (FMDP en adelante) fueron agredidas y detenidas de forma arbitraria por la policía y agentes de seguridad, en el marco de una protesta pacífica en el Parque Central de Molleturo, Cantón Cuenca, Provincia de Azuay. El FMDP adelantó esta acción para manifestarse en contra de proyecto minero Río Blanco, durante una visita del Presidente de la República Rafael Correa para inaugurar una obra de Ecuador Estratégico.

Este hecho fue denunciado por Lina Solano, defensora y coordinadora del FMDP , ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en el marco de la Primera Audiencia Regional sobre Modalidades de criminalización a mujeres defensoras del medio ambiente, los territorios y la naturaleza, impulsada por el Fondo de Acción Urgente FAU y 12 organizaciones internacionales y regionales.

En esta protesta pacífica, las integrantes del FMDP exhibieron una pancarta con la consigna “Minería responsable, cuento miserable”, que les fue arrebatada y destruida por las fuerzas policiales mientras las agredían física y verbalmente. Posteriormente las detuvieron de manera arbitraria por más de horas en una calle aledaña al Parque, violando así sus derechos a la resistencia, a la libertad de expresión, de reunión, de participación y libre tránsito, reconocidos por la Constitución ecuatoriana y tratados internacionales.

Tras interponer la respectiva denuncia por las violaciones a sus derechos ante la Defensoría del Pueblo (Zonal 6, Azuay), las defensoras han sido nuevamente objeto de estigmatización por parte del Intendente General de la policía de Azuay quien lejos de reconocer el abuso de poder efectuado por la fuerza pública, las ha acusado de ser las agresoras, haciendo uso de adjetivos discriminatorios basados en género. En su informe, el Intendente las ha calificado como 'viejas locas' que irrumpieron de manera violenta, rompiendo el cerco policial en búsqueda de 'ofender al presidente de la República'. Esto, en palabras de las defensoras, es por completo "inaceptable para nosotras y constituye una agresión más de parte de la policía, ya que es la típica forma de estigmatizarnos y descalificar nuestra labor haciéndonos ver como personas que actúan sin sentido, agresivas y peligrosas."

La policía ha incurrido en calumnia, atentando contra el buen nombre de la organización, pues no ha presentado prueba alguna para sustentar sus acusaciones. Por el contrario, las defensoras han presentado registro audiovisual y fotográfico que apoya sus declaraciones y las de sus testigos y dejan ver claramente las violencias perpetradas por la fuerza pública. El FMDP ha denunciado éstas y otras agresiones ante distintas instancias nacionales sin recibir respuestas positivas, lo cual constata la parcialidad de los operadores de justicia y la persistente persecución a las personas que disienten las políticas extractivistas gubernamentales.

Para el evento de inauguración del 20 de octubre de 2015 hubo un despliegue desproporcionado de la fuerza pública: más de 100 efectivos de la policía, acompañados por los agentes de seguridad y policías de la caravana presidencial, sumados a la unidad aero-policial que sobrevoló la zona. Ese día Molleturo estaba completamente militarizado.

La orden de servicio que contiene las directrices generales para el operativo de la policía revela la clara intención de contener de manera violenta cualquier tipo de manifestación de descontento, a través de la "acción de masa con el carácter netamente preventivo, aplicando el uso progresivo de la fuerza". La orden estipula además que los efectivos deben llevar un "registro de videos y audios que permitan establecer e identificar actores que trasgredan la ley penal".

En estos momentos las defensoras esperan que la resolución de la Defensoría del Pueblo frente a estos hechos siente un precedente a favor de las defensoras y defensores de los derechos humanos y de la Naturaleza, en el país que se jacta de contar con la 'Constitución más progresista del mundo".

Proyecto eólico en territorios indígenas y la criminalización de Bettina Cruz

Bettina Cruz es una mujer indígena binnizá (zapoteca) originaria del estado de Oaxaca, México, integrante de la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDTT); la Red de Mujeres Activistas y Defensoras de DH de Oaxaca y de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM).

Desde 2007, como parte de la APIITDTT desarrolla en México una relevante e intensa labor en defensa del territorio y recursos naturales de los pueblos Ikjoots y Binnizá, frente a los intereses privados de ocupar sus tierras ejidales y comunales para instalar generadores de energía eólica, sin realizar la consulta previa correspondiente y poniendo en riesgo la economía local y la alimentación de las comunidades indígenas, entre otros derechos.

En razón de su activismo, Bettina hasido amenazada, vigilada, intimidada y víctima de campañas de difamación, intento de asesinato y criminalización. El 22 de febrero de 2012 fue detenida arbitrariamente y luego de ello, recibió auto de formal prisión, acusada de los delitos de privación ilegal de la libertad y delitos contra el "consumo y la riqueza nacional" por una manifestación pacífica realizada por la APIITDTT el 13 abril de 2011, en la cual ella no participó.

Durante el encierro, un custodio de la cárcel le señaló que sus derechos humanos habían quedado suspendidos, y que entendiera que allí mandaba él, ejerciendo sobre ella tortura psicológica al referirle que hasta para ir al baño tenía que pedirle permiso. Asimismo, la cuestionaban reiteradamente y le decían "en que problemas se mete señora, ¿que no piensa en sus hijos y su familia, en el malestar que les causa metiéndose en problemas?".

Durante y después de su detención las autoridades y empresa aprovecharon la detención para realizar una campaña de difamación y desprestigio en la que afirmaban que "como mujer, debería estar en casa y no buscando o causando causar problemas y conflictos", y que la defensora merecía estar en la cárcel porque no era "mujer de hogar". En el fondo, se pretendía justificar su encarcelamiento porque no se concebía pensar que una mujer estuviera cuestionando públicamente

al Estado y sus políticas, pues su lugar era la casa.

El 24 de febrero de 2012, después de pagar una fianza, la defensora recobró su libertad bajo caución, y por más de tres años enfrentó su proceso penal en libertad, yendo a firmar cada mes al juzgado de Salina Cruz, Oaxaca. En febrero de 2015, el Sexto Tribunal de Distrito del Estado de Oaxaca resolvió la absolución de Bettina Cruz por los cargos que se le imputaban, lo que supone una victoria, fruto de la persistencia del apoyo de defensoras y organizaciones que defienden y promueven los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Actualización 2016

Proyecto eólico en territorios indígenas y la criminalización de Bettina Cruz

Desde hace más de 5 años la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDTT) viene defendiendo los terrenos ejidales contra la imposición de megaproyectos de energía eólica. En septiembre de 2015, el Séptimo Juez de Distrito de Salina Cruz dictó orden de suspensión de toda autorización, licencia y cambios de uso del suelo otorgados anteriormente al megaproyecto de Energía Eólica del Sur – EES por autoridades federales y locales, en violación de la Constitución Mexicana y el Convenio 169 de la OIT, al ser entregados de manera inconsulta.

En octubre de 2015, Bettina Cruz Velázquez, beneficiaria del Mecanismo Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de derechos Humanos y Periodistas, dirigió una carta a la Secretaría de Gobernación, institución responsable de dicho mecanismo, manifestándose ante el incumplimiento de las medidas de protección y el Plan de Seguridad a las que se había comprometido.

Ambos hechos, favorables a la protección del territorio y la autodeterminación de los pueblos indígenas del Istmo, condujeron a una represalia y un incremento en las agresiones y amenazas contra Bettina y demás integrantes de la APIITDT. El 27 de septiembre, dos personas sin identificación, rompieron el parabrisas y golpearon la camioneta del defensor Rodrigo Flores Peñaloza;

Guadalupe Ramírez Castellanos y Juan Regalado Martínez han sido objeto de hostigamientos por parte de sicarios. El 3 de octubre un hombre identificado como parte de la familia Moro y vinculado a actos delictivos pasó frente al domicilio de Bettina Cruz Velázquez gritando: "¿dónde está Bettina?, ¿dónde está?", además de insultos y descalificaciones. Al día siguiente, Miguel Jiménez Orozco y Brígido Numenthey Jiménez fueron heridos gravemente por personas armadas.

La Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos emitió una carta pública dirigida al estado de México exigiendo sancione a las autoridades federales que otorgaron permisos a EES por actuar en contra de los derechos de los Pueblos Zapotecas del Istmo y obligue al Mecanismo Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de derechos Humanos y Periodistas a cumplir con las medidas de protección para Bettina Cruz .

Nuevos Casos de judicialización en Centroamérica

Conflictos por la tierra en Honduras y la criminalización a defensoras del Observatorio Permanente de derechos Humanos del Aguán

Desde 2007 campesinas y campesinos de la zona del Bajo Aguán en Honduras, libran una lucha por la recuperación de las tierras motivo por el cual han sido objeto de persecución, amenazas, criminalización, asesinatos y otras violaciones a sus derechos humanos en un contexto de militarización de su territorio. El conflicto en la zona que ha cobrado más de 125 vidas campesinas y la desaparición de 6 personas, se generó por el injustificado retraso del Instituto Nacional Agrario, en la adjudicación de tierras que el Fondo Ganadero mantiene incultas, por lo cual 60 familias sin tierra decidieron cultivarlas.

En 2014, Irma Lemus, dirigenta de la Empresa Asociativa Campesina Fuerzas Unidas y subcoordinadora del Observatorio Permanente de derechos Humanos del Aguán, enfrentó un proceso judicial junto a otros campesinos acusados de usurpación de tierras, hurto de ganado y daños y perjuicios contra el Fondo Ganadero.

Como afirma la iniciativa Mesoamericana de defensoras de Derechos Humanos, las defensoras son especialmente vulnerables a la estigmatización y discriminación por ser mujeres, por parte de las

autoridades. Durante una de las audiencias, el juez de letras de Trujillo la interrogó sobre su profesión, a lo que Irma respondió 'Soy defensora de derechos humanos' y el replicó de manera burlesca '¿y así anda usurpando tierras?[35].

En el marco de esta persecución sistemática a la organización, Orbelina Flores Hernández, ha sido detenida en repetidas ocasiones: en 2010 fue detenida junto a 40 personas más, acusada de "usurpación", razón por la cual la CIDH le otorgó medidas cautelares. En Marzo de 2016 la policía detuvo a Orbelina junto a su hijo, Arly Gredys Flores, su nuera Deysi Noemi Madrid y su nieto de tres años de edad quien necesita cuidados especiales, en el marco de un allanamiento a su casa.

Momentos más tarde la defensora fue liberada y cuando se dirigía a visitar a sus familiares fue nuevamente detenida y remitida a la fiscalía, en razón de "cuestiones de tierra" sin que hubiese una acusación formal por parte de las autoridades. Desde abril de 2016 Orbelina enfrenta un nuevo proceso de judicialización por un presunto delito de "usurpación de tierra".

Las luchas de los ex-trabajadores y trabajadoras de cañaverales en Nicaragua: judicialización y tratos inhumanos a Mariela Lissette Molina Peña

El 7 de octubre de 2015 Mariela Lissette Molina Peña fue detenida tras haber liderado una protesta de ex-trabajadores/as cañeros que culminó en una violenta represión. Marisela se desempeñaba como secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Nueva Esperanza IRC (afectados por Infección Renal Crónica), que desde hace una década solicitan una indemnización al complejo azucarero Nicaragua Sugar Estates Ltd ante los estragos causados en su salud por la exposición a agroquímicos, a jornadas de trabajo extenuantes y a la deshidratación durante la jornada laboral.

Tras la protesta pacífica del 7 de octubre, Mariela fue detenida cuando se encontraba visitando la casa de una amiga, siendo acusada junto a otras 15 personas por el delito de crimen organizado en concurso con robo y daño agravados.

Mariela se encuentra recluida en el Auxilio Judicial o El Chipote, complejo policial cuestionado por el aislamiento al que se somete a los y las detenidas y por violaciones a derechos humanos. Mariela sufre de

[35] Ver: "Dictan medidas sustitutivas a dirigente del observatorio de DDHH del Aguán", Defensores en línea, Noviembre 12 de 2014.

hipertensión y en la cárcel la mantienen desnuda, su madre sólo puede visitarla una vez por semana, durante 20 minutos[36]. Según el Código de Procedimiento Penal debió ser liberada o pasada a la orden de un juez 48 horas después de su detención. Hasta la fecha ha tenido una audiencia preliminar, sin que se tenga programación de juicio y del avance del mismo.

La Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos ha realizado acompañamiento a la defensora, exigiendo y su libertad inmediata, la protección a su salud e integridad física y el pleno respeto a sus derechos y garantías judiciales.

La persecución a Carolina Castillo, defensora garífuna frente al despojo de su territorio en Honduras

En Honduras, las comunidades garífunas de Nueva Armenia, han sufrido invasiones de sus tierras, promovidas en su mayoría por el crimen organizado y perpetradas de manera impune, ya que hasta la fecha las autoridades competentes no han tomado las medidas necesarias para solucionar el conflicto en apego a los estándares internacionales de derechos humanos. A pesar de la existencia de títulos comunitarios otorgados a las comunidades, su titularidad se ve amenazada por las irregularidades cometidas por la Municipalidad de Jutiapa y el Instituto Nacional Agrario (INA) encaminadas a su disolución, en contra del Convenio 169 de la OIT y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

En el marco de esta estrategia de despojo sistemático del territorio del pueblo Garífuna, agudizada tras el golpe de Estado de 2009, las comunidades y defensoras y defensores han sido objeto de persecución y criminalización. En este contexto, Carolina Castillo, defensora garífuna del territorio, presidenta del Comité de Defensa de la Tierra en la comunidad de Nueva Armenia, e integrante de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) ha sido objeto de denuncias injustificadas y amenazas de muerte. Desde el 4 de mayo de 2016, enfrenta un nuevo proceso judicial, siendo acusada de 'usurpación de tierras'.

[36]Ver: "Mi hija está delgada, la dejan en ropa interior", 17 de diciembre 2015 http://confidencial.com.ni/mi-hija-esta-delgada-la-dejan-en-ropa-interior/ ,

Criminalización de las luchas por la tierra en Paraguay ¿Qué pasó con las mujeres en Curuguaty? [37]

En el hecho conocido como la 'Masacre de Curuguaty', el 15 de junio del 2012, once campesinos y seis policías perdieron la vida en medio de un desalojo violento contra campesinos y campesinas sin tierra, que ocupaban el predio Marina Kué, en el Distrito de Curuguaty, Paraguay. Tres días después, 63 campesinos y campesinas fueron imputados, entre ellos algunas personas que no estaban en el predio, e incluso se encontraban fuera del país. Posteriormente 12 de ellos -6 hombres y 4 mujeres-, fueron acusados de tentativa de homicidio, asociación criminal e invasión de inmueble ajeno.

Desde la década de 1970 la empresa Campos Morombí[38] ha presionado al estado paraguayo para obtener la titularidad del predio Marina Kué. A partir de 2004, campesinos y campesinas sin tierra han realizado gestiones ante las autoridades y ocupaciones pacíficas, reclamando el predio como público y de reforma agraria. Las legítimas reivindicaciones campesinas se enmarcan en un contexto de desigualdad social histórica y altos índices de concentración de la tierra. Su lucha exige la garantía al derecho a la tierra, al trabajo, a la vivienda y a la alimentación; las y los pobladores de la zona precisan cultivar el terreno para garantizar una alimentación adecuada y la pervivencia de su forma de vida tradicional campesina [39].

El 14 de junio de 2012, tras una denuncia por invasión interpuesta por Campos Morombí -a pesar de no contar con la titularidad del predio-, el Juez penal de garantías de la ciudad de Curuguaty dio orden de allanamiento al predio que se encontraba ocupado por las y los campesinos, quienes no sumaban más de 60 personas. El 15 de junio, la policía procede a desalojar a los ocupantes, enviando más de trescientos efectivos, la mayoría de ellos armados. Tras un intercambio de palabras entre la policía y los campesinos, se da un primer disparo y luego una balacera, cuyo saldo son once campesinos y seis policías muertos.

En el caso Curuguaty, el accionar del Estado paraguayo ha presentado múltiples irregularidades y ha incurrido en severas violaciones a los derechos humanos; se han emitido versiones oficiales inverosímiles y sin pruebas contra los campesinos y campesinas acusadas y se ha ocultado y alterado la evidencia. Al menos siete de las muertes

[37] Una versión ampliada de este caso fue entregada como anexo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante el período de sesiones No. 156, en octubre de 2015.

[38] En ese entonces, Campos Morombí S.A, pertenecía Blas N. Riquelme (terrateniente, mano de derecha del exdictador Alfredo Stroessner). La empresa había comprado miles de hectáreas colindantes con el predio Marina Kué y ocupado ilegalmente tierras públicas. Posteriormente, campos Morombí alegó haber ocupado Marina Kué entre 1967 y 1999, cuando durante este período, el predio se encontraba en uso por parte de la Armada Paraguaya.

[39] FIAN Internacional y Vía Campesina. Tierra y Soberanía en las Américas: Informe N°6 – 2014. Conflictos Agrarios y Criminalización de Campesinos y Campesinas en Paraguay: El Caso Marina Kue y la "Masacre de Curuguaty".

de campesinos constituyeron ejecuciones extrajudiciales, pues no murieron por balas al azar, sino al recibir impactos de bala directos, mientras yacían indefensos en el suelo; los cuerpos fueron entregados de manera tardía y en condiciones indignas. Además de los asesinatos se presentaron tratos inhumanos, amenazas de muerte, persecución y tortura física y psicológica. Ninguna de las personas detenidas y heridas recibió atención médica adecuada.

Es evidente la criminalización de las luchas por la tierra emprendidas por campesinos y campesinas, por parte del Estado paraguayo. La acusación por el delito de "asociación criminal" surge exclusivamente en razón de la pertenencia de los campesinos a una organización de personas sin tierra, violándoles su derecho a la libre asociación. Las actuaciones de las autoridades a lo largo del proceso judicial han violado el derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad ante la ley y de acceso a la justicia[40] . Hasta el momento ningún miembro de la fuerza pública ha sido investigado por los hechos y ningún familiar de los campesinos asesinados ha recibido indemnización.

La crisis de derechos humanos generada por la masacre conllevó a una desestabilidad política que terminó en la destitución del entonces presidente Fernando de Lugo Méndez, a través de un juicio político. A raíz de esto, se reconfiguran las fuerzas políticas del país, donde se manifiesta de nuevo, la connivencia entre el aparato administrativo del Estado y los intereses corporativos del agronegocio[41] .

Las mujeres defensoras judicializadas

Lucía Argüello es una joven campesina cuyo hermano fue ejecutado extrajudicialmente en Marina Kué. Tras haber quedado herida en su pierna por proteger a un menor de un impacto de bala durante la masacre, fue trasladada a la Penitenciaría, sin recibir atención médica. Días después, se vio obligada a extraer la bala de su pierna con una cuchilla de afeitar. En septiembre de 2012 fue la única mujer que se unió a la huelga de hambre de 59 días, emprendida principalmente para conseguir la libertad de dos de sus compañeras presas, que se encontraban en embarazo.

Dolores López y Fani Olmedo fueron capturadas durante la masacre, cuando intentaban salir del predio para salvar sus vidas. Allí son sorprendidas por policías vestidos de civil, quienes las toman violentamente. Durante su permanencia en prisión quedan en embarazo

[40] *Ibid*
[41] *Ibid*

y por esta razón son estigmatizadas por los guardias de seguridad. Su traslado a arresto domiciliario para dar a luz se da como resultado de la huelga de hambre, y la solidaridad y presión de organizaciones de derechos humanos.

Raquel Villalba era menor de edad y llevaba en sus brazos a su bebé de dos meses de nacido cuando fue capturada. Fue acusada de 'asociación criminal' por ejecutar labores de logística, como proveer de alimentos a campesinos que se encontraban en la ocupación. Por intervención de la Defensoría es puesta desde un principio en arresto domiciliario. Raquel se negó a someterse a un juicio abreviado, pues esto implicaría aceptar cargos para obtener una pena menor. Además fue presionada por el fiscal Jalil Ranchid para declarar en contra de Rubén Villalba, su compañero sentimental y el padre de su hijo, quien ha sido principal acusado del caso, por ser uno de los líderes más visibles del movimiento de campesinos sin tierras.

Además de Lucía, Fani, Dolores y Raquel, hay muchas otras mujeres que están imputadas y viven actualmente en una situación de inseguridad permanente; su libertad ha sido coartada al no poder salir, movilizarse, acceder a servicios de salud, trabajar ni llevar a cabo sus actividades cotidianas por miedo a ser capturadas. Uno de los casos más trágicos es el de una mujer que se encontraba en un estado de salud bastante precario, por miedo a ser detenida no pudo acceder a servicios de salud oportunos, y hoy presenta un cáncer en fase terminal.

Otras mujeres han sido judicializadas por acciones posteriores a la masacre, que no corresponden a delitos punibles sino al legítimo ejercicio del derecho a la protesta y la libertad de expresión. Martina Paredes, miembro de la Comisión Sin tierra y la Comisión de Víctimas, quien perdió dos hermanos durante la masacre fue acusada en 2013 de asociación criminal e invasión de inmueble ajeno por realizar manifestaciones en los linderos del predio y ocupar el predio, mediante actividades de siembra.

Discriminaciones y violencias contra las mujeres durante el proceso

Durante la permanencia en la cárcel las mujeres fueron víctimas de actos discriminatorios por parte de los guardias de seguridad. Fueron objeto de burlas y violencia verbal por parte de los guardias, cuando ellas querían estar junto a sus compañeros sentimentales. Una de ellas fue acosada sexualmente por uno de los guardias durante su

detención, situación que fue efectivamente denunciada por ella y por su madre. Sin embargo, la única persona testigo de estas agresiones fue sobornada por parte del guardia y finalmente retiró su testimonio.

Las cuatro mujeres que han sido judicializadas permanecen actualmente bajo arresto domiciliario en condiciones absolutamente inhumanas. Además de la precariedad producto de la exclusión y marginación históricas a las comunidades campesinas, su situación jurídica les impide desarrollar actividades remuneradas fuera de su residencia, por esto no cuentan con ingresos para su sustento; esto se ve agravado por el desequilibrio causado por la pérdida de sus compañeros y familiares, quienes contribuían al sostenimiento económico de sus hogares.

Su salud psíquica, física y emocional se ha visto deteriorada por las agresiones sufridas durante la detención y la permanencia en la cárcel. La afectación psicológica producto del asesinato de sus parientes y compañeros, sumada a criminalización de la que han sido objeto, les impide recuperarse. Lucía Argüello sufre secuelas físicas y psicológicas del período de huelga de hambre; algunos de sus familiares aseguran que tiene una incapacidad mental e insisten en mantenerla alejada de sus dos hijos, hecho que para ella y sus hijos ha sido sumamente doloroso. Por su parte, el bebé de Raquel sufre hasta el momento complicaciones respiratorias, producto de la polvareda y residuos de pólvora a los cuales estuvo expuesto durante la masacre.

Como argumentan las mujeres acusadas y las organizaciones que realizan acompañamiento, la participación de las mujeres en la lucha por la tierra ha sido históricamente deslegitimada por parte de las autoridades paraguayas. En caso particular de Curuguaty, han afirmado que ellas fueron 'manipuladas' y 'utilizadas' por parte de los campesinos para engañar a la policía y ejecutar la emboscada que finalmente culminó en la masacre. Al afirmar que ellas están allí en contra de su voluntad son invisibilizadas como sujetos políticos y de reforma agraria, perpetuándose así un discurso discriminatorio que pretende justificar la falta de garantías al acceso a la tierra para las mujeres y la violación sistemática de sus derechos.

En el caso de Raquel Villalba, se revela también un accionar discriminatorio y estereotipado por parte del Ministerio Público, quien la ha señalado y perseguido por ser la compañera sentimental de Rubén Villalba, asumiéndola como 'un botín de guerra'. La criminalización se efectúa para debilitar a uno de los líderes más visibles del movimiento campesino.

Actualización 2016

Un juicio lleno de contradicciones

El juicio se encuentra en etapa testifical en la ciudad de Asunción. Actualmente las y los acusados son defendidos por un grupo de seis abogados que trabajan ad honorem en el caso, tras la recusación de los abogados asignados debido a falta de comunicación y rumores de manipulación política. Todos los testigos presentados por la Fiscalía son funcionarios estatales: policías de todos los rangos, peritos del ministerio público, funcionarios públicos[42] ; muchos de ellos fueron citados y no asistieron.

Durante una de las sesiones del juicio, Dolores López, solicitó al tribunal ir al baño para lo cual le otorgaron 2 minutos, tiempo irrisorio teniendo en cuenta que el baño más cercano está ubicado a 100 metros y ella sufre una discapacidad en su pierna que le dificulta caminar. A raíz de este hecho se solicitó la recusación del tribunal por discriminación, odio manifiesto y humillación. La solicitud de recusación se ha realizado en más de 20 oportunidades en lo que va del juicio oral en ejecución desde Julio de 2015, sin haberse dado cambio alguno.

La acusación fiscal continúa afirmando que el personal policial asistió al desalojo sin armas y que fueron víctimas de una emboscada planificada por las y los campesinos, lo cual ha sido controvertido por miembros de la propia policía quienes afirman que este tipo de grupos especializados nuca se desplazan sin armas[43] . El asesinato de los once campesinos continúa sin ser investigado, así como la plantación de cultivos ilícitos en cercanías del predio Marina Kué.

Es sumamente preocupante la aprobación por parte del Senado Paraguayo de una supuesta donación de 1780 de las 2200 hectáreas del predio de Marina Kué realizada por la empresa Campos Morombí al Estado paraguayo[44], para la constitución fraudulenta de la Reserva Natural y Científica Yberá. Esta reserva es a todas luces ilegal pues la empresa nunca ha contado con la titularidad del predio. Para las y los acusados y organizaciones acompañantes esta donación es el sello de impunidad en el caso de la Masacre de Curuguaty.

La situación actual de las mujeres judicializadas

Durante su arresto domiciliario las mujeres judicializadas consiguieron sobrevivir gracias al apoyo de organizaciones como CONAMURI y personas que les proporcionaron un lugar para vivir y vender combustible. Las condiciones

[42]En la investigación del caso la fiscalía no investigó los hechos. La fiscalía simplemente ocultó fotografías, videos, radiografías, casquillos de bala automáticas y testimonios porque contradecían su teoría que acusaba a los campesinos. https://absolucionya.wordpress.com/2016/03/09/acusacion-fiscal-caso-masacre-curuguaty-marina-cue/

[43]Al menos 30 efectivos tácticos (FOPE, GOE, GEO y de la Agrupación Especializada) portaban fusiles automáticos de guerra. Policías que participaron del proceso afirmaron que recibieron disparos de este tipo de armas, hecho confirmado por el forense Irala de Curuguaty. Sin embargo la fiscalía solo encontró entre los campesinos cinco escopetas caseras de perdigones utilizadas para cacería y un revólver.

[44]Ver: "Paraguay: Masacre de Curuguaty. Repudian aprobación en el Senado de la "donación" de Campos Morombí/ Recusan a fiscales por parcialidad manifiesta". Resumen Latinoamericano, Noviembre de 2015.

actuales de Dolores[45] , Fani y Lucía son bastante trágicas pues tuvieron que abandonar lo que han recuperado hasta el momento para instalarse en un albergue en la ciudad de Asunción durante el juicio. Allí se mantienen gracias a algunas donaciones pero no pueden proveer el sustento de sus familias.

Tanto Dolores como Fani perdieron la custodia de sus hijos a raíz de la criminalización, sin embargo podían verles esporádicamente; hoy están muy afectadas por la nueva separación de ellos debido al traslado de ciudad. Lucía Argüello aún sufre las secuelas de la huelga de hambre, incluyendo la pérdida de 20 kgs. Sus dos hijos se encuentran con su madre y presentan problemas de salud y aprendizaje, sin recibir atención médica y psicológica adecuada.

[45] Su compañero Luis Olmedo también fue imputado y brutalmente golpeado en la Comisaría, por lo cual presentó una denuncia por tortura y trato inhumano.

[46] Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Informe A/HRC/22/47/Add., del 13 de diciembre de 2012. Párr. 113

La judicialización opera como una forma de disciplinamiento social. Los casos aludidos tienen en común que i) operan en contextos de movilización o protesta social; ii) se enfocan en las personas que tienen algún nivel de visibilidad o liderazgo en la comunidad u organización; iii) envían la señal de que movilizarse por los derechos es un acto delictivo; iv) involucra muchos costos personales para las víctimas: la interrupción de su proyecto de vida y de sus relaciones familiares y comunitarias, el empleo de recursos económicos difíciles de costear para su defensa, la incertidumbre sobre su futuro, la privación de múltiples derechos y la humillación causada por la exposición a los medios de comunicación como criminales; v) termina beneficiando la imposición de una industria o directamente los intereses de alguna empresa en desmedro de la unidad organizativa de las comunidades; vi) llega a comprometer la independencia del poder judicial, cuando los casos se vuelven mediáticos y esa escala extrajudicial se desconoce, y se anula el principio de presunción de inocencia.

Específicamente para las mujeres, la judicialización dilata sus posibilidades de existir como sujetas de derecho en la vida pública y de participar en las decisiones que se toman respecto de los territorios, el medio ambiente y las condiciones de supervivencia física y cultural de sus pueblos.

2.2 Estigmatización

La estigmatización está ligada directamente a la intención tanto de restar legitimidad a la defensa de los derechos humanos, los territorios, el medio ambiente y la naturaleza como a señalar y dañar la imagen pública específica de un o una defensora. Ocurre "en los medios de difusión y [en] las declaraciones que hacen funcionarios públicos para restar legitimidad a esos defensores[46]".

En cuanto a los primeros "juegan un papel crucial en la representación de la percepción de los defensores de derechos humanos y de sus luchas por la justicia (…) Si los informes de los medios de comunicación siguen representando a los defensores como una amenaza al orden social más que como actores en la creación de condiciones para mitigar el conflicto social, es muy difícil garantizar la protección de su vida e integridad física"[47], como bien lo señala Hina Jilani.

De lo dicho en medios de comunicación, casi siempre afines a los intereses de las industrias extractivas, se hace eco en sus trabajadores y en las propias las comunidades, quienes se sienten facultados para agredir de muy diversas formas a las mujeres y a sus familias.

En cuanto a los funcionarios públicos, en determinados contextos sus declaraciones pueden constituir "formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento[48]". La Corte Constitucional de Colombia, por ejemplo, determinó en una acción de tutela originada en discursos del Presidente de la República en contra de los defensores de derechos humanos, que dado su papel en la dirección de los asuntos de Estado, sus declaraciones deben ceñirse a la constitución y por lo tanto no son absolutamente libres.

Para esta Corte, en el caso de tan altos funcionarios "su comunicación con la Nación debe contribuir a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de aquellas que merecen especial protección[49]", observando el principio de no aumentar "el campo de exposición al riesgo" al que los y las activistas ya están sometidos en virtud de su quehacer.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su parte, ha reconocido que las mujeres defensoras de derechos humanos "pueden ser víctimas de la violencia por razón de género, violaciones y otras formas de violencia sexual, el acoso y la agresión verbal y atentados a su reputación, tanto en línea como por medios tradicionales, por parte de agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, y no estatales, como los relacionados con la familia y la comunidad, en las esferas pública y privada[50]".

Respecto de mujeres defensoras de derechos territoriales y ambientales, se mezcla tanto la animadversión por el activismo en este campo, como la violencia por razón de género. Esto ha motivado que organismos internacionales realicen comentarios y emitan recomendaciones a los Estados, entre las que cabe resaltar:

- Tratándose de publicidad oficial, ésta debe tener como objetivo "satisfacer los fines legítimos del Estado y no debe utilizarse con fines discriminatorios [o] para violar los derechos humanos de los ciudadanos[51]"

[47]Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/4/37/Add.2 del 19 de diciembre de 2006. Visita a Brasil. Párr. 79. La traducción es propia.

[48]Corte I.D.H. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 139; Corte I.D.H., Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 151.

[49]Sentencia T-1191 de 2004. M.P.

[50]Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 68/181 del 30 de enero de 2014.

[51]CIDH. Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión. 7 de marzo de 2011 Párr. 42

- Los Estados deben, en todos los niveles estatales y en todas las esferas de poderes -ejecutivo, legislativo o judicial-, reconocer el papel de las defensoras y defensores en la garantía de la democracia y del Estado de derecho[52] y el ejercicio de defensa de los derechos humanos como legítimo[53]. Así pues, los funcionarios públicos deben abstenerse de "hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos[54]" y, en el caso de las mujeres, se deben emprender medidas ciertas "a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos[55]"

- Es fundamental el reconocimiento público del "importante y legítimo papel que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el desarrollo[56]".

- "La defensa de los derechos humanos no es solo una actividad legítima y honorable, sino también un derecho en sí mismo[57]" e implica el deber correlativo de "reconocer públicamente la función concreta y vital que desempeñan las defensoras de los derechos humanos" en la construcción de la democracia[58].

Pese a la existencia de estas recomendaciones, se multiplican los casos en la región en los que la estigmatización de las activistas es una herramienta enfocada en neutralizar el ejercicio colectivo de los derechos ligados a los territorios. A continuación, presentamos dos casos paradigmáticos, que reflejan este segundo patrón de criminalización en Ecuador y Perú:

[52] *CIDH, 2006. Párr. 342-1 y 2012. Párrs. 541-4 a7.*

[53] *Ibídem, párr. 342-2*

[54] *Ibídem, párr. 342-10.*

[55] *Ibídem, párr. 7.*

[56] *Asamblea General de las Naciones Unidas . Resolución 68/181 del 30 de enero de 2014. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer*

[57] *Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 Párr. 128.*

[58] *Ibídem, párr. 131.*

Explotación de hidrocarburos en zonas protegidas y el linchamiento mediático contra Esperanza Martínez

Esperanza Martínez es una ecologista muy destacada por su trabajo para el reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derechos, en la promoción de derechos de las comunidades en contextos de agresión ambiental, en las iniciativas para mantener el petróleo en el subsuelo, y en el impulso de mecanismos de participación constitucionales como la consulta popular, en particular, para no explotar hidrocarburos en el Parque Nacional Yasuní.

Desde su participación como asesora en el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente, empezó a ser objeto de comentarios y manifestaciones privadas y públicas hostiles por parte de los más altos funcionarios del Ejecutivo, en particular, el Presidente de la República.

En varias cadenas nacionales sabatinas el Presidente hizo alusión a ella con diversas frases odiosas e insultos como 'ecologista infantil', 'fundamentalista', 'argolla' o 'tranquera', situándola en la palestra pública como una enemiga de su proyecto político. En uno de los más recientes episodios, luego de varias fuentes no gubernamentales identificaran mediante imágenes de satélite la construcción de una carretera en el Parque Yasuní, y que esto fuera denunciado por Martínez, el Vicepresidente de la Republica la calificó públicamente como "la mentirosa del año".

En tanto el diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno nacional ha estado truncado en los últimos años –por la hostilidad hacia las primeras y los constantes ataques calificados como verdaderos "linchamientos mediáticos"- y dado que la administración de justicia ni la Defensoría del pueblo dan señales de compromiso en el esclarecimiento de los ataques de los que son víctimas las y los defensores de los derechos humanos en el país, la activista ha debido responder a los insultos y a la presión derivada de ellos, por medio de cartas abiertas[59].

A través de las redes sociales se han circulado otros calificativos en contra de la ecologista, muy ligados a su condición de mujer, como "bruja con 37 gatos", y correos electrónicos titulados "Yasunidos atacados con video porno de Esperanza Martínez", recibidos entre otros, por miembros de su familia. También han sido expuestos carteles a lo largo de las carreteras en los que se lee "si hay minería responsable, la ONG no me paga el sueldo".

Lejos de mitigar tal estado de cosas, o de corregir los insultos, la respuesta institucional se ha concretado en el intento de cierre de la organización donde ella trabaja hace 25 años –Acción Ecológica-, en acciones de inteligencia ofensiva, en la elaboración de organigramas por parte de la inteligencia policial en la que se la presenta como una delincuente junto a otros miembros del movimiento Yasunidos, y en nuevas burlas y discursos ofensivos[60] .

[59] Ver por ejemplo: Carta de Esperanza Martínez a Rafael Correa, enero de 2010. En: http://www.accionecologica.org/accion-ecologica-opina/1196-carta-de-esperanza-martinez-a-rafael-correa y Carta de Esperanza Martínez a Jorge Glas, julio de 2014. En: http://lalineadefuego.info/2014/07/04/9658/

[60] Como cuando el Vicepresidente de la República indicó que le enviaría un metro para que "aprendiera a medir" (la carretera denunciada en el Yasuní). Ver: Vicepresidente Glas envía un metro a Esperanza Martínez en respuesta a su carta. En Ecuador Inmediato, julio de 2014. En: http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818765682&umt=vicepresidente_glas_envia_un_metro_a_esperanza_martinez_en_respuesta_a_carta . Téngase presente que la activista viajó al Parque a constatar las dimensiones de la carretera, pero el Ejército le impidió el paso.

Actualización 2016

Explotación de hidrocarburos en zonas protegidas y el linchamiento mediático contra Esperanza Martínez

A finales de marzo de 2016 la empresa estatal Petroamazonas, anunció la perforación del primer pozo en la plataforma denominada Tiputini C, en la zona intangible del Parque Nacional Yasuní ITT, en la Amazonía Ecuatoriana. Según el Ministerio de Sectores, la perforación está ubicada fuera del Parque Yasuní y se aplican tecnologías 'amigables con el ambiente', en cumplimiento de la licencia aprobada por el Ministerio del Ambiente.

Sin embargo, el Colectivo Yasunidxs teme que la exploración se extienda luego a las plataformas Ishipingo y Tambococha, devastando un territorio reconocido mundialmente por su amplia biodiversidad y donde habitan pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Yasunidxs advierte que el gobierno ha construido una falsa apariencia de legalidad alrededor de la explotación de petróleo en el Yasuní[61] .

Por su parte, Acción Ecológica afirma que como parte de su estrategia discursiva, el gobierno ha aplicado medidas de manera 'gradual' para conseguir aceptación progresiva de la explotación del Parque: "primero una licencia de dudosa legalidad, después una carretera dentro del parque, luego, la tubería, la termoeléctrica, un corredor petrolero, dejando todo listo para hacer más rápido y menos visible el arranque de la explotación"[62]. Por esta razón, organizaron una manifestación el 2 de abril, en el norte de Quito para visibilizar su descontento.

La estigmatización contra las defensoras y defensores de los derechos de la Naturaleza persiste como estrategia de 'disciplinamiento y control' que censura, descalifica y enjuicia a las personas y organizaciones que desaprueban las políticas nacionales extractivistas[63]. En este contexto, Esperanza Martínez –integrante de Acción Ecológica y Yasunidxs- continúa siendo hostigada por parte del Estado ecuatoriano.

En la semana en la que se anunció el inicio de las perforaciones Esperanza fue vigilada por una camioneta blindada de la policía que se aparcó frente a su casa. Posteriormente esta camioneta se trasladó a una cuadra de distancia y la vigiló durante una semana más. Según la defensora, el terremoto que

[61]Ver: Yasunidos protesta por inicio de perforación petrolera en el Tiputini, La Hora Nacional, Abril 2 de 2016.

[62]Ver Declaración de Acción Ecológica sobre la Exploración en el Yasuní: Estrategias de imposición Vs. de Estrategias de resistencia.

[63]Ibid

afectó recientemente al país desvió la atención frente temas controversiales y produjo la paralización de algunos proyectos, sin embargo las organizaciones se mantienen alerta.

Pese a la deslegitimación e intimidación por parte Estado ecuatoriano -cuya política en materia ambiental contradice los principios del Buen Vivir consagrados en la Constitución-, los movimientos sociales han fortalecido su discurso y análisis para continuar su labor de defensa de los derechos humanos y de la Naturaleza. A través de acciones comunicativas creativas y la permanente exigencia de una consulta popular[64], han convertido al Yasuní en un emblema nacional e internacional a favor de la conservación vs. la destrucción de la vida.

Proyecto minero Río Blanco, Perú y el estigma de las Mujeres Protectoras de los Páramos

En agosto de 2005, durante un período de cinco días de marcha pacífica, Cleofe Neyra y Elizabeth Cunya, miembros de la Asociación de Mujeres Protectoras de los Páramos AMUPPA, de la comunidad de Ñangali, a 2250 msnm, en la región del bosque nublado de Huancabamba, Piura, norte de Perú, fueron secuestradas junto con veintiséis manifestantes, por las fuerzas de seguridad de Río Blanco.

Siendo las únicas mujeres en el grupo, las mantuvieron medio desnudas en un pequeño baño y con sacos negros de plástico sobre sus cabezas, sus pies y manos atadas. Ambas mujeres recuerdan haber recibido amenazas de violación y acoso sexual constante. "No teníamos comida ni agua. Repetidamente nos golpearon con sus puños y botas. Todos ellos tuvieron el placer de apretar mis pechos con tanta fuerza que a menudo me sentía para desmayarme. Constantemente nos amenazaron con violación, mientras nos contaban sus fantasías de lo que iban a hacer con nosotras" ha narrado Cleofe Neyra.

Cleofe y Elizabeth recibieron una indemnización del acuerdo extrajudicial con la empresa y desde entonces, sus vidas han sido afectadas seriamente. La reputación de Cleofe y Elizabeth fue destruida, con miembros de la comunidad culpándolas por el abuso sexual, como consequencia de su deseo de participar en las manifestaciones. Son tratadas como "mujeres sucias", dando lugar a que amigos y miembros de la familia se distancien de ellas. Tanto Cleofe y Elizabeth han sido

[64]Para un relato detallado del fraude del gobierno en la recolección de firmas para la realización de una consulta popular frente a la explotación petrolera en el Yasuní ver: RUALES, Gabriela. El Yasuní: Un semillero de creación de otras formas de defender la Vida. En: Mujeres Defendiendo el Territorio. Experiencias de participación en América Latina. Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe, 2015. Disponible en www.fondoaccionurgente.org.co

aisladas de la comunidad. La difamación y la constante discriminación promovida por programas de radio y líderes comunitarios (que estan relacionados con la mina) es la que incita, provoca y alimenta violaciones contra ellas.

Desde aquel episodio, las mujeres de AMUPPA y sus familiares han recibido amenazas de muerte, y en no pocas ocasiones se afirma la intensión de violarlas sexualmente. Dentro de los cotidianos insultos se escuchan: "estúpidas repugnantes ancianas, ¿qué es lo que saben acerca de los derechos, vayan a cocinar y barrer sus casas"; "perra de mierda, vamos a violarte y cortarte en pedazos", "las mujeres van a casa, no sigan con esto"; "ladrona desvergonzada, devuelva el dinero o si no mejor la mataremos"; "traidoras, repugnantes ancianas, asesinas, devuelvan el dinero que han recibido de la mina o verán lo que pasa"; "a ver quién te va a salvar cuando te agarremos"; "si sigues jodiendo en contra de la mina te vamos a cagar, desgraciada"; "Oye Perra, sal para cacharte, como lo hicimos en Río Blanco..."".

Con piedras, palos y gritos, en el camino a casa o al pueblo, por teléfono o en persona, la cotidianidad de estas mujeres está ligada a las amenazas permanentes sin que autoridad alguna tome medidas efectivas para su protección.
múltiples irregularidades y ha incurrido en severas violaciones a los derechos humanos; se han emitido versiones oficiales inverosímiles y sin pruebas contra los campesinos y campesinas acusadas y se ha ocultado y alterado la evidencia. Al menos siete de las muertes

[65] *Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina Ver www.conflictosmineros.net*

Actualización 2016

Proyecto minero Río Blanco, Perú y el estigma de las Mujeres Protectoras de los Páramos

Ubicado en Piura a 50 metros de la frontera con Ecuador, el proyecto de extracción de cobre Rio Blanco ha sido fuente de conflicto desde el inicio de las exploraciones en la década del 2000. La imposición del proyecto sin la aprobación de la comunidad campesina local ha conducido a la muerte de varios campesinos, lesionados, detenciones arbitrarias y demandas judiciales[65].

Tras un largo período de suspensión, la empresa ha retomado actividades de exploración.

En medio del incesante conflicto generado por la empresa, las defensoras agrupadas en la Asociación de Mujeres Protectoras de los Páramos y Cuencas de Agua del Perú AMUPPA continúan siendo estigmatizadas y amenazadas por partidarios de la minería; las agresiones verbales revelan nuevamente la discriminación basada en género que condena la participación de las mujeres en la defensa del ambiente.

En enero de 2016, Pastora García del caserío de Locupe Alto fue insultada y amenazada por dos hombres desconocidos, quienes le dijeron: "vieja de mierda anda trabaja y haz feliz a tu marido, en vez de estar metida en huevadas...", "¿qué te crees defensora del agua, de los animales...?" "Cojuda no te metas o te arrepentirás…". En el mismo caserío, el 17 de abril Ismena Pusma, Nivia Lizana, Angélica Maticorena, Reina Peña, y Jesús Acha quienes se encontraban regando su chacra[66] fueron amenazadas por Pascual Neyra Rosillo y un sujeto desconocido quienes les dijeron "haber 'Amuppa' aunque siembren lo que quieran, la mina se va a dar, quieran o no quieran… y ahí las queremos ver para agarrarlas a palos…". Una semana después Ismena Pusma fue agredida verbalmente en su casa por Rogelio Peña, quien en estado de ebriedad le dijo "Amuppas ladronas, están engañando al pueblo con la defensa de los páramos y se están enriqueciendo, ¡ladronas, y enemigas de la comunidad!".

Así mismo, las violencias contra Cleofe Neyra Neyra persisten. En mayo del 2016 Cleofe fue amenazada telefónicamente con las palabras "te estamos siguiendo en una de esas reuniones cojudas que tienen, te agarramos para que se te quiten las ganas de seguir luchando ja,ja,ja".

Vemos con preocupación cómo la estigmatización y el acoso se han extendido a niñas de la comunidad: el 22 de marzo, Kelly Peña Ojeda, de 13 años de edad, fue insultada a la salida de su colegio, por dos de sus compañeros diciéndole: "tú eres enemiga del caserío. Tu familia no deja que nuestros padres trabajen tranquilos en la mina, no te queremos en el colegio….sonsa".

A pesar del asecho constante, las integrantes de AMUPPA persisten en la protección territorio y de los derechos de las comunidades, siendo galardonadas en octubre de 2015 con el 'Premio por la Creatividad de Mujeres Rurales 2015' otorgado por La Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (WWSF)[67].

[66] *Huerta orgánica tradicional*

[67] *Ver: Unión Latinoamericana de Mujeres ULAM http://redulam.org/peru/amuppa-a-recibir-premio-internacional/*

En los casos aludidos, la estigmatización de las mujeres se aplica para denigrarlas y apunta directamente a impactarlas psicológica, física, emocional y sexualmente, reforzando imaginarios errados en su entorno familiar, comunitario, organizativo y social que dificultan, y muchas veces, anulan su protagonismo en el ámbito público y su ejercicio de defensa de derechos ambientales y territoriales.

El desprestigio de las activistas se basa en la promoción de suspicacias sobre su moral sexual; los comentarios insidiosos y malintencionados, y los mensajes insultantes y prejuiciosos ponen a las mujeres en una situación de vulnerabilidad de su integridad emocional y física; provocando de esta manera que la distancia entre la animadversión y las patentes para amenazarlas, agredirlas o incluso asesinarlas, se acorte.

2.3 Hostigamientos

Las mujeres también son víctimas de diferentes modalidades de hostigamientos en el contexto de su activismo por los territorios y la naturaleza, por parte tanto de funcionarios públicos militares y civiles, como de trabajadores de las empresas y sus representantes.

Tales hostigamientos responden a abusos de poder ejercidos por ellos, y van desde sutiles formas de precarizar su vida en los territorios a través de insultos, actos de apartheid en la vida cotidiana o el fomento de chismes y rumores, pasando por acciones de inteligencia ofensiva[68], y llegando a ataques contra su integridad física.

Margaret Sekaggya constató, por ejemplo, la actuación de los guardias de seguridad contratados por empresas del sector extractivo en hostigamientos de toda índole contra defensores de la tierra y los recursos naturales, encontrando complicidades en violaciones cometidas en su contra[69].

Como lo ha reconocido la Honorable Comisión, en contextos en los que la protección judicial es baja o nula -como es el caso de las comunidades en contextos de proyectos extractivos- hay "sectores de la sociedad que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición como la prensa tradicional o el derecho de petición dentro de los órganos estatales donde el objeto del reclamo se origina[70]", y entonces recurren a la protesta para hacer visibles las violaciones y exigir sus derechos.

En el marco de las manifestaciones los actos de hostigamiento se hacen más ostensibles tanto por el exceso en el uso de la fuerza por parte de las autoridades, como por la realización de acciones de inteligencia. En el caso específico de las mujeres activistas, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha manifestado[71] que "la censura y el acceso ilícito a cuentas de

[68] Término que en el contexto colombiano definió la actuación del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- en contra de las y los defensores de derechos humanos, consistente en "campañas de desinformación, de desprestigio de los opositores, de la creación de grupos especiales de espionaje, redes de inteligencia o de informantes, infiltraciones, seguimientos, interceptaciones ilegales, guerra sicológica para la intimidación," (Corporación Jurídica Libertad, 2009. En: http://www.cjlibertad.org/files/INTELIGENCIA%20OFENSIVA.pdf). Particularmente el ataque sicológico de este tipo de estrategias está orientado a destruir el tejido social, familiar y organizativo de las activistas.

[69] Informe A/HRC/25/55 Párr. 105.

[70] CIDH. Informe anual 2005. Capítulo V. Las manisfestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión

[71] Resolución 68/181 del 30 de enero de 2014. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer

correo electrónico, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos con el fin de desacreditar a la mujer o incitar a otras violaciones y abusos contra sus derechos, son una preocupación cada vez mayor y pueden constituir una manifestación de la discriminación sistémica por razón de género, que exige respuestas eficaces y acordes con los derechos humanos".

La situación se ve agravada, cuando las mujeres son víctimas de represalias en razón a la denuncia de los actos diversos de hostigamiento de los que son víctimas. Michel Frost, actual Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, ha notado esta cuestión, "esas agresiones pueden adoptar formas diversas: amenazas personales o contra miembros de su familia, campañas de difamación, amenazas de muerte, agresiones físicas, secuestros, acoso judicial, asesinatos u otras formas de hostigamiento e intimidación policiales[72]".

Esto ha motivado que organismos internacionales realicen comentarios y emitan recomendaciones a los Estados, entre las que cabe resaltar:

- "La revisión de los mecanismos existentes para la supervisión y la rendición de cuentas del Estado en materia de su aparato de seguridad, en particular la policía militar. Existe una falta generalizada de confianza sobre la competencia, la vigilancia e la independencia de los mecanismos existentes para esta gestión[73]".

- La CIDH ha instado a los Estados a adoptar estrategias efectivas de prevención de ataques en contra de las y los defensores[74], de protección de su vida e integridad cuando son amenazados[75] y de investigación, procesamiento y sanción de aquellos involucrados en actos de violencia en su contra[76] para que la impunidad de los ataques no opere como un incentivo de la violencia en su contra[77] y en particular ha llamado la atención sobre la seguridad de las mujeres defensoras "toda vez que corran el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género[78]". También la CIDH ha instado a revisar los fundamentos de las actividades de inteligencia en contra de las y los defensores y también los procedimientos[79]". En cuanto a las organizaciones, la CIDH ha recomendado a los Estados asegurarse de que las regulaciones no impidan su labor[80] o restrinjan su funcionamiento[81].

Pese a tales consideraciones, las mujeres han sido víctimas de múltiples formas de hostigamiento, como se puede ver en los casos que hemos identificado en Perú, Argentina y Honduras:

[72] Informe A/HRC/28/63 del 29 de diciembre de 2014.

[73] Hina Jilani. Informe A/HRC/4/37/Add.2 del 19 de diciembre de 2006. Visita a Brasil. Párr. 105. La traducción es propia.

[74] CIDH, 2006. Párr. 342-5 y 2012. Párr. 541-9

[75] CIDH, 2006. Párr. 342-6

[76] Ibídem. Párr.342-9

[77] Ibídem, párr.342-21 y también, 2012. Párr. 541-22.

[78] CIDH, 2006. Párr. 342-7

[79] Ibídem, párr. 342-14 y también 2012. Párr. 541-16

[80] CIDH, 2006. Párr. 342-16

[81] Ibídem, párr. 342-17 y también 2012. Párrs. 541-18 a 20.

Minería en Perú y el acoso a Máxima Acuña y a Mirtha Vásquez

Máxima Acuña de Chaupe, es una de las mujeres-emblema de la resistencia contra el Proyecto Minero Conga (Cajamarca). Luego de que la empresa Minera Yanacocha la golpeara y destruyera su casa en agosto de 2011, fue denunciada por usurpación agravada por la empresa. La denuncia, tras un largo proceso, fue desestimada y archivada en segunda instancia en la Corte Superior de Cajamarca. La empresa presentó recurso de casación ante la Corte Suprema y al mismo tiempo realizó otras ocho denuncias contra Máxima y su familia.

Al alambrar toda la superficie del terreno que colinda con el suyo, quedan confinados en el predio en litigio, y se les impide el paso por los caminos ancestrales. Presentan asimismo una demanda civil por la propiedad del terreno y la jueza que ve la causa admite medidas cautelares impidiéndole a Máxima "cualquier tipo de actividad" en el terreno, incluyendo, sembrar y cosechar. Como sostiene su abogada Mirtha Vásquez: "producto de esta lucha tienen que llevar una vida casi miserable, debido a las hostilidades de la empresa: procesos judiciales, amenazas, ataques físicos e impedimentos para que puedan cultivar los productos que necesitan para autosostenerse".

También Mirtha Vásquez, directora de GRUFIDES, institución que trabaja por los derechos de los campesinos amenazados por las empresas extractivas en la zona de Cajamarca – Perú desde 2001, ha sido amenazada, hostilizada, espiada por la empresa de seguridad de Yanacocha (los operadores de Minas Conga) en un operativo de espionaje denunciado por el diario La República en el año 2006, y hoy nuevamente hostigada incluso con acercamientos de la PNP a sus hijos menores de edad (4 y 2 años, respectivamente) y allanamientos a su vivienda.

Mirtha Vásquez y Máxima Acuña de Chaupe tienen medidas cautelares dispuestas por la CIDH. El gobierno peruano, en el primer caso, le otorga un efectivo de la policía para que "la acompañe" a sus actividades diarias en Cajamarca. En el caso de Máxima Acuña de Chaupe, el procurador Luis Huerta, aún se niega a que el Estado peruano otorgue las medidas cautelares solicitadas.

El caso de Máxima expone una amalgama entre las formas judiciales de neutralización y diversas formas de hostigamiento: su casa ha sido destruida, algunos de sus animales han sido muertos, entre ellos, su perro. Sus enceres (camas, ropa y utensilios de cocina) han sido confiscados, sus cultivos destruidos y la empresa de seguridad le ha impedido transportar sus alimentos. En la comunidad se la presenta como la persona que evita que la empresa contrate trabajadores y se le niega un lugar en el autobús local que transporta a gente de su comunidad "por tener problemas con la empresa". Ha recibido llamadas intimidatorias en las que le dicen: "deja tu propiedad o te mataran" y en los allanamientos, los funcionarios se han reído de ella y la han insultado. Su familia también ha sufrido maltrato verbal y amenazas por parte de la policía y trabajadores de la minera.

Actualización 2016

Minería en Perú y el acoso a Máxima Acuña y a Mirtha Vásquez

En la Comunidad Campesina de Sorochuco el proyecto aurífero 'Conga' de la Minera Yanacocha –cuyos accionistas son: Newmont (51.35%), Buenaventura (43.65%) y Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (5%)– desecaría 4 lagunas, 5 ríos, más de 700 manantiales y dejaría otros impactos irreversibles que ponen en riesgo la subsistencia de los pueblos originarios de Celendín, Bambamarca y Cajamarca. El despojo de los territorios mediante estos proyectos ha sido posible a través de la progresiva flexibilización de los derechos territoriales de los pueblos indígenas por parte del Estado peruano, que promueve la expropiación de tierras a favor de las empresas mineras y la promulgación de legislaciones que no cumplen con estándares internacionales como la Ley de la Consulta Previa, Ley Nº 29785.

En este contexto, Máxima Acuña de Chaupe, galardonada con el Premio Goldman 2016 representa la resistencia de muchos pueblos y en particular de las mujeres indígenas frente a la imposición violenta de megaproyectos extractivos por parte de empresas con la complicidad del Estado peruano. Para neutralizar su incansable lucha, la Minera Yanacocha ha desplegado un repertorio de técnicas de hostigamiento en contra de ella y su familia, que

persisten e incluso se han agudizado desde el período reportado la primera versión de este informe. Sin embargo, el Estado peruano continúa haciendo caso omiso de las Medidas Cautelares otorgadas en mayo de 2014 por la CIDH, y hasta el momento no ha implementado ningún mecanismo que garantice su vida e integridad, ni tampoco respecto de ningún otro beneficiario de dichas medidas.

Los hechos documentados en octubre el año pasado y los reportados este año revelan la terrible crueldad del accionar de la Minera Yanacocha. En lo corrido de 2016 los trabajadores y agentes de seguridad de la empresa invadieron repetidamente sus predios, destruyendo sus cultivos y sus bienes, acorralando y amenazando a su hijo Daniel Chaupe. En enero de 2016, el perro de la familia 'Cholo' apareció con una herida profunda en el cuello; un mes después en otra arremetida de la empresa al predio de la familia Chaupe, los trabajadores de dijeron a Daniel: "Ya ves lo que hemos hecho con tu perro, ahora con tu sembrío, mañana te toca a ti". Daniel ha denunciado públicamente estos hechos, responsabilizando directamente a Jhonny Mendoza, jefe de seguridad.

Además de la crueldad, alertamos sobre el uso inédito de tecnologías para el asecho y la vigilancia constante de las defensoras y sus familias. Desde mediados de enero de 2016, la empresa Minera Yanacocha ha enviado drones que sobrevuelan el predio de la Familia Chaupe, con la finalidad de espiar a la familia en sus actividades. Estos sobrevuelos se realizan cada cierta hora, en las mañanas, al medio día y por las tardes. Además ha instalado un equipo de comunicaciones con una cámara de video–vigilancia y una antena de internet para transmitir en tiempo real todo lo que ocurre en la casa de Máxima Acuña hacia su centro de operaciones.

En abril de 2016 el Juzgado Mixto de Celendí revocó la medida cautelar otorgada por el Poder Judicial en favor de Minera Yanacoha, que le prohibía a Máxima y su familia sembrar en sus propias tierras, con la cual la empresa se amparaba para ingresar al predio y destruir todo a su paso. Asimismo, el 1 de mayo de 2016, la Jueza de Celendín Edith Cabanillas ordenó el retiro del sistema de comunicaciones instalado por la empresa para hostigar a la familia.

Actualmente, Máxima y su familia temen las represalias que de ahora en adelante la empresa pueda ejercen en su contra tras haberle ganado estas dos acciones judiciales. En este sentido denunció que no es casualidad que dos días antes de la revocatoria de la Medida Cautelar a favor de Yanacocha, su esposo Jaime Chaupe haya sufrido un atentado contra la vida e integridad con armas de fuego en su propio predio. En esta ocasión, policías se apersonaron en el lugar de los hechos y se limitaron a buscar indicios de los disparos realizados.

Tras 20 minutos no encontrar dichos indicios se retiraron sin adoptar ninguna medida preventiva a favor de Jaime Chaupe. Esta negligencia y parcialidad por parte de la policía y las autoridades ha sido la constante en el caso de le criminalización y el acoso contra la familia .

En abril Máxima fue galardonada con el Premio Goldman 2016, frente a esto el gerente de Minera Yanacocha Javier Velarde, se manifestó alegando que nunca habían sido contactados por la Fundación Goldman para dar su versión del conflicto y que "la opinión pública merece tener la información completa"[83] . Este reconocimiento a la valiente y emblemática lucha de Máxima ha enfurecido a la empresa conllevando a nuevas amenazas; recientemente a ella y a otros miembros de su familia se les han dicho que "algo les va a pasar" a consecuencia de su labor de defensa y haber ganado el premio, pues "por su culpa no puede trabajar la empresa minera."

Actualmente Máxima se encuentra con graves problemas de salud que le producen desmayos, pérdida de conocimiento y convulsiones. Debido a la aguda estigmatización de su lucha, su familia debe abstenerse de llevarla al Hospital de Cajamarca por temor a que atenten contra su vida. Sin embargo, se mantiene firme en su resistencia y clama ante el mundo "Yo defiendo la tierra y el agua porque eso es vida, no le tengo miedo al poder de las empresas"[84] .

[82] *Este hecho fue denunciado públicamente por Máxima. Ver https://www.youtube.com/watch?v=PmmZyvZ2ths , https://redaccion.lamula.pe/2016/04/24/urgente-maxima-acuna-denuncia-nuevo-ataque-en-contra-de-su-familia/jorgepaucar/*

[83] *Ver "Yanacocha: Fundación Goldman no nos contactó antes de otorgar premio a Máxima Acuña". LaMula.pe, abril 21 de 2016. https://redaccion.lamula.pe/2016/04/27/yanacocha-fundacion-goldman-no-nos-contacto-antes-de-otorgar-premio-a-maxima-acuna/redaccionmulera/*

[84] *Palabras exclamadas por Máxima en la ceremonia donde recibió el Premio Goldman 2016*

Monocultivos transgénicos en Argentina y el caso de las Madres de Ituzaingó

La organización Madres de Ituzaingó surge en el año 2002, para visibilizar las problemáticas ambientales y de salud derivadas de las fumigaciones con glifosato en el Barrio Ituzaingó Anexo en la provincia de Córdoba, Argentina. Posteriormente se articulan al proceso de la Asamblea de Vecinos Malvinas Lucha por la Vida, para frenar la construcción de la planta procesadora de Monsanto, en Malvinas Argentinas, debido a la contaminación ambiental y afectaciones a la comunidad que conllevaría la instalación de la misma. Sofía Gatica se erige como la figura emblemática de la exigibilidad de derechos frente a los monocultivos de soja, por lo que en 2012 fue galardonada con el Premio Goldman.

Durante la realización de audiencias públicas e interposición de denuncias frente a las afectaciones en salud y la contaminación ambiental producto de las fumigaciones, Sofía Gatica y las Madres de Ituzaingó han sido llamadas "locas" y "mentirosas" y otros maltratos verbales por parte de los funcionarios públicos y miembros de la comunidad afines al proyecto. Particularmente, Sofía Gatica fue llamada "gringa revolucionaria" y "terrorista".

En 2002 en el marco de protestas frente a las fumigaciones, fueron amenazadas por los fumigadores, quienes "las esperaban con machetes y se bajaban los pantalones" y les lanzaban las máquinas fumigadoras para asustarlas y evitar sus bloqueos. Posteriormente, en el contexto de "acampes" para impedir la instalación de la planta procesadora de Monsanto en Malvinas, Sofía y las madres fueron víctimas de exceso en el uso de la fuerza por parte de funcionarios públicos, sufriendo fuertes impactos en su salud.

En 2013 cuando Sofía Gatica se dirigía a su lugar de trabajo, fue seguida por un sujeto. Estando en el transporte público, la amenazó con un arma de fuego y le dijo que "le volaría los sesos por toda Malvinas Argentinas si no dejaba la lucha contra Monsanto". En otra oportunidad, cuando era seguida por dos sujetos "(...) Uno se lanzó encima de mí, me tiró al suelo y me agarró a patadas. El otro se bajó y comenzó a tirarme del cabello. Yo gritaba mucho y justo un auto que pasaba paró para defenderme. En eso los chicos arrancan la moto y se escapan (...)".

A su casa también han llegado las amenazas: asesinaron a su perro con arma de fuego, han robado y agredido a sus hijos y además intentaron incendiar su vivienda. En septiembre de 2015, ha sido nuevamente amenazada y agredida físicamente en su residencia, por sujetos que le advirtieron no participar en el Festival Primavera sin Monsanto, o su vida correría peligro. Si bien, ha recibido escolta policial no existe registro de avance en las investigaciones por los sucesivos ataques de los que ha sido víctima.

Actualización 2016

Monocultivos transgénicos en Argentina y el caso de las Madres de Ituzaingó

A pesar de la persistente resistencia de la comunidad de Malvinas Argentinas y los avances para el desarrollo de una Consulta Popular que la ciudadanía se pronunciarse en este conflicto, Monsanto insiste en la presentación de nuevos estudios ambientales que le permitan obtener el permiso para el establecimiento de la planta procesadora de semillas.

Entre tanto, las Madres de Ituzaingó y las organizaciones de vecinos, apoyados por cientos de ciudadanos y ciudadanas que se han unido a su causa, mantienen el bloqueo en las instalaciones de la empresa, para impedir que se continúen las obras. Así mismo han participado en la Marcha Mundial Contra Monsanto, el 21 de mayo de 2016. En este contexto y pese a la alta visibilidad de su caso, Sofía Gatica, continúa siendo objeto de señalamientos y hostigamientos por parte de sujetos aliados con la multinacional.

Minería y extracción maderera: la persecución de Consuelo Soto en Honduras

Consuelo Soto, es defensora indígena de la Tribu Tolupana de San Francisco Campo en el Sector Locomapa, Yoro, miembro del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia. Desde el 2013 ha sido víctima de persecución e intimidaciones, sobrevivió al episodio violento en el que sicarios asesinaron a dos compañeros y una compañera en su misma tribu.

Debido a la impunidad que impera en Honduras, el Movimiento Amplio Por La Dignidad y la Justicia decidió proteger sus vidas rescatándoles del Sector y trasladándoles a lugares donde se garantiza seguridad personal. En febrero de 2014, desafiando el asedio, Consuelo decidió regresar a su comunidad y tuvo que enfrentar un sin número de intimidaciones y hostigamientos por parte de miembros de la comunidad, que están a favor de la extracción minera en la zona y de la tala de los bosques.

El 4 de Abril de 2015 asesinaron a su compañero Luis Macías y el viernes 22 de mayo, ella sufrió un nuevo atentado, que la forzó a salir nuevamente de su comunidad. Consuelo cuenta con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Los actos de hostigamiento, a diferencia de los actos de judicialización y estigmatización que son muy visibles y públicos, se producen en los escenarios más privados e íntimos de las activistas, y muchas veces no pueden denunciarse propiamente como delitos o abusos de poder. Involucran expresiones corporales, gritos, actitudes y diferentes formas de hostilidad contra las defensoras en su entorno social; hieren la paz familiar cuando involucran la seguridad de sus seres queridos; ultrajan la seguridad de las activistas cuando impiden su libre circulación y tránsito; afrentan su seguridad y exhiben crueldad, por ejemplo, con el asesinato de sus mascotas, como se ha evidenciado en los casos descritos.

Las distintas formas de hostigamiento limitan el desarrollo normal de la vida de las mujeres, se engranan a las otras formas de criminalización enunciadas, y las sumerge en un entorno hostil que limita el ejercicio de muchos de sus derechos.

3. Impactos diferenciados de la judicialización, la estigmatización y los hostigamientos contra las mujeres defensoras de los territorios y la naturaleza

Coincidimos con la FIDH en que la judicialización de las defensoras y defensores en el marco de conflictos ambientales y territoriales "se ejerce como una herramienta de control social para desarticular las luchas populares[85]" y que "los procesos criminalizantes contra los movimientos sociales tienen un carácter simbólico y ejemplarizante, en los que se muestra a los militantes de ese u otros movimientos sociales, que si continúan con sus acciones acabarán en prisión[86]".

El control social y los castigos ejemplarizantes son disciplinantes de la ciudadanía: perpetúan el miedo, atacan el corazón mismo del Estado Social de Derecho al negar la participación genuina de las personas en los asuntos que les afectan y como consecuencia, ponen en cabeza de minorías económicas la decisión sobre el destino de los bienes comunes. Sin embargo, tienen impactos diferenciados en las vidas de las mujeres, necesarios de observar, como expondremos a continuación.

[85] *Ob cit. FIDH Pág. 23*

[86] *Ob. Cit. FIDH. Pág. 30*

3.1 Impactos en los derechos a la propiedad y a la tenencia segura de la vivienda

En primer lugar, las formas de criminalización agravan la situación de precariedad sobre la propiedad de la tierra de las mujeres y la tenencia segura de la vivienda. Como lo reconoce la Subcomisión de prevención de discriminaciones y protección a las minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas "millones de mujeres de todo el mundo [padecen] condiciones de vida y de vivienda extremadamente deficientes, que incluyen la contaminación grave, el hacinamiento, la contaminación del agua y unos servicios de saneamiento insuficientes, todo lo cual provoca graves problemas de salud mental y física y hace que miles de mujeres mueran o vivan en un estado permanente de mala salud[87]".

El estado de cosas actual, que ya "constituye una violación de los derechos humanos de la mujer a la igualdad, la protección contra la discriminación y el disfrute igual del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada[88]", se ve agravado con las acciones que empresas y funcionarios públicos emprenden en contra de las activistas.

Tratándose de mujeres cuyo espacio de vida se desenvuelve en la ruralidad, en la que las condiciones de existencia y el trabajo son duros, la vida comunitaria es fundamental para el sostenimiento de las familias. En los casos estudiados las empresas atacan precisamente la unidad comunitaria del campo a través de prebendas, hostigamientos o amenazas. El Estado lo hace con sus ejercicios desproporcionados de fuerza y la instrumentalización del derecho penal.

La progresiva pérdida del proyecto de vida rural afecta gravemente a las mujeres pues "ven reducidos sus ingresos reales y su poder adquisitivo al tener que pagar más dinero por los alimentos y los servicios esenciales. Frente a la escasez de recursos, las mujeres se ven obligadas a veces a reducir su consumo de alimentos o su acceso a los servicios esenciales para poder mantener a sus familias[89]". Una vez despojadas de su lugar de vivienda se extinguen las posibilidades de que alcancen igualdad en la propiedad y una sostenibilidad económica que las haga menos propensas a la dependencia y las violencias conexas.

3.2 Impactos en cuanto al derecho a la participación y a la no discriminación

El principio 20 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente reconoce que "las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible".

[87] Subcomisión de prevención de discriminaciones y protección a las minorías de OACNUDH. Resol. 1997/19. La mujer y el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra y la propiedad.

[88] Subcomisión de prevención de discriminaciones y protección a las minorías de OACNUDH. Resol. 1998/15. La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada.

[89] Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos. Informe Impacto de la deuda externa en los derechos de las mujeres. Informe A/67/304 de 2012. Párr. 40

Por tal razón, la Agenda 21 recomendó a los Estados tanto "asegurar oportunidades a las mujeres, inclusive las pertenecientes a poblaciones indígenas, para que participen en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles[90]", como "elaborar una estrategia de cambio para eliminar todos los obstáculos que impiden la participación plena y equitativa de las mujeres en el desarrollo sostenible y su acceso a los recursos y el control de éstos en un pie de igualdad[91]".

A los problemas existentes con los mecanismos de participación existentes: las deficiencias de los procedimientos de consultas en el marco del Convenio 169, el rechazo a la vincularidad de las decisiones adoptadas en consultas comunitarias, los impedimentos a mecanismos de participación ciudadana como las consultas populares, y el escaso margen de reconocimiento de derechos logrados en el plano judicial, se agregan dificultades específicas para la participación de las mujeres.

La discriminación que sufren las mujeres por razón del género, para participar de los asuntos de la vida pública e incidir de forma efectiva en las decisiones, se agrava en los contextos de agresión ambiental y despojo territorial. Algunos de los casos expuestos verifican tal estado de cosas. La desarmonía en el seno de las comunidades y los escasos márgenes de participación anulan el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

3.3 Impactos en cuanto al derecho a gozar de un entorno propicio para la promoción y defensa de los derechos

El activismo de las mujeres es una legítima forma de resistencia por bienes comunes de la humanidad y en defensa de ámbitos de vida ancestrales, colectivos y diversos. Al ser reconocidas como "enemigas del desarrollo", "mentirosas", "brujas" o "terroristas" se exacerba la violencia por motivos de género.

En todos los casos presentados las mujeres pasaron por algún ataque ligado a su condición de género: amenazas de violación, ataques al pudor sexual, acosos de diversa índole e infamias contra el honor. Estos ataques impiden que ellas desarrollen su activismo en un entorno propicio para la defensa de los derechos humanos, territoriales y de la naturaleza.

Los ataques contra las mujeres en contextos de extracción de recursos o la amenaza de llevarlos a cabo, además exponen una vulnerabilidad adicional, pues ellas "tienen pocas oportunidades de denunciar [los] abusos ante la ley y cuando lo hacen sufren incomprensión y presiones fuertes en su entorno familiar y comunitario[92]". Las presiones adicionales ejercidas contra sus familiares, constituyen una forma de tortura psicológica y las somete a presiones que comprometen su salud física y mental, que van de la mano de la culpa.

[90] *Objetivo estratégico K.1. Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles*

[91] *Objetivo estratégico K.2. Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible*

[92] *Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Informe mujeres indígenas. A/HRC/4/32. 2007. Párr. 71*

Cabe destacar el descalabro económico y emocional que implica la criminalización de las defensoras, el deterioro progresivo de su salud y la limitación de sus posibilidades de agencia, en tanto deben concentrar todos sus esfuerzos y recursos en defenderse, contratar abogados pese a los altos costos de su defensa, al tiempo que cumplir con sus compromisos y roles de género en el entorno familiar, social y organizativo.

Luego el estrés, la frustración, la ira, la incapacidad para confiar en la gente, la paranoia desatada con los ataques y acciones de inteligencia ofensiva, siguen a la tristeza y el aislamiento. La afectación emocional en algunos casos puede llegar a implicar que por agotamiento, las mujeres renuncien a su activismo.

Así pues, la dinámica del extractivismo y la construcción de grandes proyectos de infraestructura aparejan la precarización de la vida de las mujeres en comunidad, el desarrollo de sus liderazgos y su reconocimiento como ciudadanas.

4. Recomendaciones

Solicitamos a mecanismos regionales e internacionales para la protección de los derechos humanos, a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil, tener en cuenta las siguientes recomendaciones a la hora de valorar y tramitar casos de criminalización, construir sus estándares, elaborar políticas públicas y programas en torno a las defensoras de derechos de las mujeres y los relativos al territorio, el medio ambiente y la naturaleza.

4.1 Recomendaciones relativas al reconocimiento de la legitimidad de la labor de las mujeres defensoras de derechos al territorio, el medio ambiente y la naturaleza

Advirtiendo la necesidad adoptar todas las medidas necesarias para revertir "las actitudes, las costumbres, las prácticas y los estereotipos de género que son la causa subyacente de la violencia contra la mujer, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y que la perpetúan[93]" , los Estados y las sociedades en su conjunto deben reconocer el carácter legítimo e imprescindible de la labor de las defensoras de derechos humanos, en particular las defensoras de derechos de las mujeres y las relativas al medio ambiente y el territorio, en la promoción y consolidación de sociedades democráticas y pluralistas.

En sus políticas, pronunciamientos y decisiones los Estados deben reafirmar el rol de las defensoras de los territorios como actoras de cambio, crear mayor consciencia y apoyar públicamente a través de campañas y medidas comunicación su labor, debido a la especial contribución que realizan en la promoción de los derechos humanos[94] .

Los Estados deben "desalentar y sancionar la estigmatización de las y los defensores los defensores de los derechos humanos, ya sea por entidades

[93]A/RES/68/181 Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer.

[94]En este sentido el Relator Especial sobre Defensoras y Defensores de Naciones Unidas, ha señalado que ciertas categorías de defensores realizan contribuciones especiales, entre éstas: "las mujeres, (…) los defensores que trabajan en el ámbito de la responsabilidad de las empresas y los derechos relacionados con la tierra, los que actúan en favor de los derechos de las minorías y los pueblos indígenas y los que luchan contra la impunidad"

públicas o privadas, como los medios de difusión[95]". La Relatora Sekaggya en su visita a Colombia señaló que "poner fin a la estigmatización de los defensores de los derechos humanos por todos los funcionarios públicos es una prioridad absoluta[96]" y un mandato imperioso para proteger la vida de las activistas y la gobernanza de los territorios; por ello todos los funcionarios deben retractarse de los discursos en contra de las defensoras y emprender políticas para la generación de un entorno propicio para ellas.

4.2 Recomendaciones relativas a la actuación de los organismos judiciales

Coincidimos con Sekaggya en que "el poder judicial debería ser consciente de la función que desempeñan los defensores de los derechos humanos y tomar también medidas proactivas para protegerlos[97]" esto implica una obligación de doble vía: por una parte, abstenerse de ser instrumento para su represión y por otra, actuar con la diligencia, celeridad y compromiso cuandoquiera que conozca de denuncias por ataques en su contra.

La independencia de los operadores de justicia es el presupuesto para que puedan negarse a la instrumentalización para la represión de las defensoras. Como muestra de ello, "la Fiscalía General debe revisar todas las investigaciones penales llevadas a cabo contra las defensoras de los derechos humanos, cerrar inmediatamente todos los casos sin fundamento y enjuiciar a los funcionarios públicos, incluidos los fiscales, que hayan investigado de mala fe a las defensoras[98]", según recomendación de Sekaggya; y el Ministerio Público, bien podría generar "directrices para prevenir la persecución judicial de los defensores en razón de su activismo", como lo recomienda Jilani[99].

Como afirma Sekaggya, los operadores de justicia deben asegurarse de que las violaciones de los derechos de las defensoras de los derechos de las mujeres por parte de agentes estatales y no estatales "se investiguen rápida e imparcialmente y de que se sancione adecuadamente a los culpables. La lucha contra la impunidad es fundamental para la seguridad de este grupo de defensores"[100]. Para esto se hace necesario "adoptar una metodología efectiva para investigar a fondo todas las amenazas y ataques[101]" que puede consistir en:

- Asegurarse de que el personal encargado de tramitar casos de violencia sexual contras las defensoras esté cualificado en una perspectiva de género para evitar la revictimización. La consulta a las defensoras y el respeto a su integridad deben estar presentes en todas las fases del proceso[102].

- Recopilar todas las denuncias sobre ataques de toda índole contra las activistas, sistematizarlas y darles el impulso procesal correspondiente, estableciendo unidades especiales en los organismos de investigación, de ser necesario[103].

[95] *Informe A/HRC/22/47/Add.1 del 13 de diciembre de 2012. Visita a Honduras. Párr. 150*

[96] *Informe A/HRC/13/22/Add.3 del 1o de marzo de 2010. Visita a Colombia. Párr. 140*

[97] *Informe A/HRC/22/47/Add.1 del 13 de diciembre de 2012. Visita a Honduras. Párr. 136*

[98] *Informe A/HRC/13/22/Add.3 del 1o de marzo de 2010. Visita a Colombia. Párr. 149*

[99] *Informe A/HRC/4/37/Add.2 del 19 de diciembre de 2006. Visita a Brasil. Párr. 79. La traducción es propia.*

[100] *A/HRC/16/44 20 Informe de Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre Defensoras y defensores de derechos humanos 20 de diciembre de 2010. Párr. 109*

[101] *Informe A/HRC/13/22/Add.3 del 1o de marzo de 2010. Visita a Colombia. Párr. 147*

[102] *A/HRC/16/44 20 Informe de Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre Defensoras y defensores de derechos humanos 20 de diciembre de 2010. Párr. 109*

[103] *"Se tendrían que adoptar medidas prácticas para evitar demoras en la administración de las causas por violaciones de los derechos humanos y evitar que se acumulen" Margaret Sekaggya, Informe A/HRC/22/47/Add.1 del 13 de diciembre de 2012. Visita a Honduras. Párr. 137*

- Establecer líneas de investigación que incluyan el contexto de agresión derivado de las operaciones extractivas o de construcción de infraestructura para identificar patrones, agentes, autores materiales e intelectuales y beneficiarios de las agresiones contra las activistas.

- Emitir informes periódicos sobre el avance de las investigaciones y distribuirlo públicamente, con destino, en particular a las empresas privadas o públicas participantes de proyectos de explotación de recursos o construcción de infraestructura[104].

4.3 Recomendaciones relativas a la prevención del uso indebido del derecho penal para criminalizar a las defensoras de derechos ambientales y territorios

Los estados deben garantizar el principio de legalidad en la formulación de los tipos penales. Estos deben ser formulados de manera expresa, taxativa y con definiciones claras frente a la conducta punible que "fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas sancionables con medidas no penales. Asimismo, deben abstenerse de promover y promulgar leyes y políticas que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias.[105]"

Para evitar la criminalización del trabajo legítimo de las defensoras del medio ambiente y la naturaleza, los Estados deben revisar los tipos penales que protegen el orden público, la paz o seguridad nacional, así como los referentes al terrorismo; y asegurarse de que el ejercicio de la protesta no dependa de autorización previa u requisitos excesivos por parte de las autoridades[106] .

A su vez, los Estados deben erradicar el uso indebido de las medidas cautelares, y garantizar que estas sólo se apliquen atendiendo a los estándares de la Convención Americana y la Declaración Americana de Derechos Humanos. Cuando se trate de defensoras de derechos humanos, de los territorios y la naturaleza, se debe tener "particular consideración de los efectos negativos que podría tener la imposición de las mismas en cuanto a su labor de defensa en el marco de su derecho a defender los derechos"[107]. Además, las órdenes de captura se deben adoptar exclusivamente en atención a resultados de investigaciones imparciales.

4.4 Recomendaciones relativas a la rendición de cuentas

Coincidimos con Margaret Sekaggya en que "la plena rendición de cuentas por las infracciones contra los defensores de los derechos humanos constituye una prioridad absoluta y los autores de ellas deben ser sometidos a la acción de la justicia[108]".

[104] *"El Estado debería asegurarse de que las entidades tanto públicas como privadas, entre ellas las empresas transnacionales y las empresas privadas de seguridad, respeten la labor de los defensores de los derechos humanos, en particular los que se ocupan de derechos económicos, sociales y culturales." Margaret Sekaggya, Informe A/HRC/22/47/ Add.1 del 13 de diciembre de 2012. Visita a Honduras. Párr. 134*

[105] *CIDH Criminalización de la labor de defensa de las defensoras y defensores de derechos humanos. OEA/ Ser.L / V/ II Doc. 49/ 15, Diciembre de 2015. Recomendación 8*

[106] *Ibid*

[107] *CIDH Criminalización de la labor de defensa de las defensoras y defensores de derechos humanos. OEA/ Ser.L / V/ II Doc. 49/ 15, Diciembre de 2015. Recomendación 32.*

[108] *Ibídem, Párr. 121*

Esa rendición de cuentas debe implicar como mínimo, para cada uno de los Estados parte, "Institucionalizar los procesos de consulta entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en las esferas pertinentes de la acción gubernamental[109]" para garantizar la periodicidad y seriedad de este proceso. No sobra recalcar la importancia de que se exija la presencia de las mujeres en los escenarios de rendición de cuentas, concertación y consulta.

4.5 Recomendaciones relativas a la generación de un espacio propicio para las defensoras

Ante la violencia y discriminación estructurales y sistémicas que afectan a las defensoras de los derechos de las mujeres, agravada en este caso por ser también defensoras de derechos ambientales en el marco de las industrias extractivas y además pertenecer usualmente a pueblos indígenas, es indispensable que los Estados "adopten todas las medidas necesarias para asegurar su protección y a que integren la perspectiva de género en sus iniciativas para crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos[110]" tal como exhorta la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Las instituciones deben aclarar los roles que les compete en la promoción y protección de las mujeres defensoras de derechos humanos, territorios, medio ambiente y naturaleza. En particular se espera un apoyo constante y decidido de los organismos nacionales de derechos humanos como las defensorías del pueblo, ministerios de justicia y derechos humanos, secretarías de asuntos sociales, etc. En suma, que los organismos del Estado se conviertan en "una fuente de apoyo político e institucional[111]" para ellas.

Los Estados no deben actuar como terceros ajenos a las disputas entre las empresas y las comunidades. Por lo contrario, deben responsabilizarse por las violaciones a los derechos humanos que han generado al concesionar territorios de comunidades étnicas o campesinas y al otorgar licencias para los proyectos. Sekaggya ha recomendado en tales contextos "redoblar los esfuerzos por mediar en los conflictos sobre propiedad de la tierra[112]" entre los que cita, la realización de las consultas a las que haya lugar con las comunidades. Para Jilani, es fundamental que las defensoras y defensores "no queden aislados en su lucha por la justicia social contra poderosas o influyentes entidades sociales e intereses económicos[113]".

4.6 Recomendaciones relativas al fomento de la participación de las mujeres

Nos acogemos a la declaración de expertos de Naciones Unidas de octubre de 2015[114] que insta a los gobiernos de América Latina y el Caribe a adoptar un instrumento regional vinculante en materia de democracia ambiental y

[109]Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/10/12/Add.3 del 6 de febrero de 2009. Visita a Guatemala. Párr. 91

[110]A/RES/68/181 Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2013. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Párr. 5

[111]Ibídem, párr. 98

[112]Informe A/HRC/22/47/Add.1 del 13 de diciembre de 2012. Visita a Honduras. Párr. 135

[113]Informe A/HRC/4/37/Add.2 del 19 de diciembre de 2006. Visita a Brasil. Párr. 102. La traducción es propia.

[114]Declaración de los expertos de Naciones Unidas sobre la negociación de CEPAL de un instrumento regional sobre democracia ambiental, Octubre 2015.

advierte que la efectividad y justicia de las políticas en el marco de la misma dependen del ejercicio pleno del derecho a la participación, particularmente de las mujeres y los pueblos indígenas.

Los Estados deben "velar por que las políticas públicas, incluidas las políticas y los proyectos de desarrollo, se formulen y apliquen de forma abierta y participativa y porque las defensoras y los defensores y las comunidades afectadas puedan participar de manera activa, libre y significativa[115]". Para esto, debe garantizarse la incorporación de una perspectiva género que incluya las exigencias específicas de las mujeres y defensoras en cuanto a las actividades extractivas que vulneran sus territorios y "generar espacios de diálogo abierto con las organizaciones de derechos humanos para recibir su retroalimentación sobre políticas existentes (…) y vacíos legislativos"[116].

La participación debe partir del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En el diseño y ejecución de procedimientos de participación se requiere incluir un análisis de género y "brindar a los miembros de ambos sexos la oportunidad de expresar sus opiniones, en particular, si es necesario, mediante consultas específicas (por ejemplo, espacios exclusivamente femeninos) y actividades de apoyo. Los procesos de identificación de los participantes no deben depender de las élites comunitarias de una manera que pudiera reforzar las desigualdades existentes[117]".

El principio de igualdad debe aplicarse a los procedimientos de Consulta y el Consentimiento previo, libre e informado, así como las consultas populares y comunitarias, que deben ser garantizados antes de la aprobación de cualquier proyecto y cumpliendo los estándares internacionales[118]. A este respecto, en su último informe sobre pueblos indígenas y afrodescendientes y extractivas, la CIDH ha señalado que "resulta vital que en tales espacios de toma de decisiones, los Estados y los pueblos indígenas, mediante acciones de coordinación, fomenten la participación de las mujeres. Al respecto, la CIDH ha podido identificar el rol que ha cumplido la mujer indígena en diversos procesos de defensa de los territorios indígenas"[119].

Las mujeres tienen derecho a la protesta y a sentirse y estar seguras en ellas, lo que implica un enfoque sustancialmente diferente de la forma en la que los Estados encaran las protestas sociales. Así pues, los Estados deben reconocer la legitimidad e importancia de la participación de las defensoras en estos escenarios y no sólo en el marco de canales institucionales. En este sentido, deben velar porque ninguna de ellas "sea objeto de fuerza excesiva o indiscriminada, detención o prisión arbitrarias, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas de algunos de los actos mencionados"[120].

[115] Sekaggya, Margaret. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Informe A/HRC/25/55 del 23 de diciembre de 2013. Párr. 131-h.

[116] CIDH Criminalización de la labor de defensa de las defensoras y defensores de derechos humanos. OEA/ Ser.L / V/ II Doc. 49/ 15, Diciembre de 2015. Recomendación 5.

[117] Relatora sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Informe A/HRC/23/36 de 2013, párr 49.

[118] En su último informe sobre Pueblos indígenas y afrodescendientes y extractivas, la CIDH genera cuatro recomendaciones específicas para la garantía de este derecho. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15 31 diciembre 2015 CIDH Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, Recomendaciones Numeral B.

[119] "Por ejemplo, en el caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku del Ecuador, las mujeres indígenas, en diversos momentos y bajo diferentes circunstancias, monitoreaban el ingreso de cualquier tercero no autorizado a su territorio indígena, en especial de las fuerzas armadas." Ibid. Párr 212.

[120] A/RES/68/181 Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2013. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Párr. 8

4.7 Recomendaciones relativas a la protección efectiva de las defensoras y la documentación de las violaciones en su contra

Las defensoras del medio ambiente y los territorios precisan de prácticas y programas políticos sostenibles y las protejan efectivamente, suministrando los recursos para tal efecto de manera inmediata, flexible y a largo plazo. Éstas deben incorporar una perspectiva de género que responda a la especificidad de los riesgos y las necesidades que enfrentan[121].

Debido al tipo las agresiones y la criminalización que las defensoras afrontan, reflejado en los casos documentados en este informe, esta protección debe ser integral, extendiéndose las medidas a sus hijas, hijos y demás familiares. Como bien señala la Asamblea de las Naciones Unidas es indispensable que "se tenga en cuenta de otro modo el papel de muchas defensoras de los derechos humanos y defensores de los derechos de la mujer como cuidadoras principales o exclusivas de sus familias."[122]

A este respecto acogemos lo señalado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Defensores y Defensoras, Michel Forst en su último informe en cuanto a que "las prácticas de protección deben centrarse en el fortalecimiento de la seguridad de los defensores mediante un enfoque holístico. La seguridad no debe concebirse exclusivamente como seguridad física, sino como el resultado de múltiples dimensiones, como las de seguridad económica, política, ambiental, digital y bienestar psicosocial."[123] En esta dirección, deben promoverse prácticas de cuidado de sí y el reconocimiento de riesgos y síntomas emocionales por parte de las defensoras, brindándoles el apoyo para su prevención y tratamiento[124].

De acuerdo al Principio 3 sobre la protección enunciado por el Relator Forst, se debe "reconocer la importancia del género en la protección de los defensores y aplicar un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos y al diseño de las iniciativas de protección. Deben reconocer asimismo que algunos defensores corren riesgos mayores que otros como consecuencia de lo que son y de lo que hacen"[125].

- Los estudios de impacto ambiental de los proyectos extractivos deben realizarse antes de la implementación de los mismos, sin excepción y de manera imparcial, por agentes que no sean las mismas empresas[126]. Para garantizar la debida protección de los derechos de las mujeres, todos los estudios siempre deben "tomar en cuenta los impactos diferenciados y derechos específicos de las mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad"[127] , tal como recomienda la CIDH en su reciente informe sobre grupos indígenas, afrodescendientes e industrias extractivas.

[121] *A/HRC/16/44 20 Informe de Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre Defensoras y defensores de derechos humanos 20 de diciembre de 2010. Párr. 111*

[122] *A/RES/68/181 Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2013. Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Párr. 19*

[123] *A/HRC/31/55 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos Michel Forst. 1 de Febrero de 2016 Párr. 44*

[124] *Al respecto se pueden consultar las propuestas de organizaciones y fondos feministas en torno al cuidado de sí y cuidado mutuo en la protección. El Fondo de Acción Urgente ha abordado este enfoque en su propuesta ético política del Activismo Sostenible, para mayor información consultar http://www.fondoaccionurgente.org.co/#!activismo-sostenible/cej6*

[125] *Ibid Párr. 111*

[126] *OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15 31 diciembre 2015 CIDH Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. Párr 213 y 218.*

[127] *Ibid, Recomendación No. 28*

- Recomendamos a los Estados y organizaciones de la sociedad civil la promoción y adopción de acciones y metodologías para cualificar la documentación sobre vulneraciones de los derechos de las defensoras de derechos de las mujeres en el marco de las industrias extractivas[128]. Esta documentación debe dar cuenta de manera integral de los riesgos e impactos diferenciados en sus vidas, en particular en su salud física y emocional, debido a las agresiones no sólo de parte de agentes estatales y de las empresas, sino también en sus entornos familiares, comunitarios e incluso al interior de las organizaciones a las que pertenecen.

- Por último, se debe promover desde los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, la participación activa de las mujeres defensoras en el marco de las industrias extractivas y el medio ambiente, "en las consultas con los defensores de los derechos humanos, en el contexto de los programas de protección o en otros contextos"[129], para asegurarse de que sus necesidades sean incorporadas efectivamente en dichos programas.

[128] *A/HRC/16/44 20 Informe de Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre Defensoras y defensores de derechos humanos 20 de diciembre de 2010. Párr. 111*

[129] *A/HRC/16/44 20 Informe de Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre Defensoras y defensores de derechos humanos 20 de diciembre de 2010. Párr. 111*

5. Peticiones

Las organizaciones Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe -FAU AL, Fondo de Mujeres del Sur -FMS- de Argentina, el Fondo Alquimia de Chile, la Unión Latinoamericana de Mujeres - Red ULAM-, la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo -AWID-, Asociadas por lo Justo-JASS, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, las organizaciones Acción Ecológica de Ecuador, Madres de Ituzaingó de Argentina, la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales -CONAMURI- de Paraguay y las Mujeres Defensoras del Río Pilmaiken de Chile y el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad- IIDS, pedimos a los mecanismos regionales e internacionales para la protección de los derechos humanos:

5.1 Incluir los aspectos consignados en este informe la hora de redactar sus informes temáticos sobre la cuestión, en particular los que abordan la criminalización a través del uso indebido del derecho penal en contra de las y los defensores de los derechos humanos o en la consideración de la admisibilidad y seguimiento de casos que respondan a los patrones de criminalización presentados.

5.2 Considerar la posibilidad de realizar un cuestionario regional a las mujeres defensoras de los territorios, el medio ambiente y la naturaleza sobre las medidas más apropiadas para su protección, ajustadas a la Resolución "Protección de las defensoras de los derechos humanos", adoptada en noviembre de 2013 por la Asamblea General de Naciones Unidas y sobre los mecanismos más adecuados para garantizar su participación en contextos de extracción de recursos y construcción de infraestructura, ajustadas a los estándares internacionales sobre la participación de las mujeres en asuntos de desarrollo y medio ambiente[130].

[130]Sobre lo cual se puede consultar: MURCIA, Diana "Instrumentos y estándares internacionales, mujer: medio ambiente, propiedad y territorio" 2014. Disponible en http://media.wix.com/ugd/b81245_cdd26cadba0445aebf10f2c39bf89480.pdf

5.3 Monitorear la situación de las mujeres activistas por los territorios, el medio ambiente y la naturaleza en sus visitas de país, y en la interlocución general con los Estados, y realizar las recomendaciones a que haya lugar, en particular, las relacionadas con la adopción de medidas efectivas para afrontar la impunidad de los ataques en contra de las defensoras, mediante investigaciones exhaustivas e independientes y para evitar la instrumentalización del derecho penal para neutralizar sus luchas.

5.4 Realizar un llamado urgente a los Estados para que reconozcan la legitimidad de las mujeres activistas por el medio ambiente, los territorios y la naturaleza y generen un entorno seguro, libre de riesgos para sus vidas e integridad personal.

Carrera 27A No. 40A-68
Bogotá, Colombia
(57+1) 368 6155
www.fondoaccionurgente.org.co